

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXXXVIII — MES VIII

Caracas, jueves 26 de mayo de 2011

Número 39.682

### SUMARIO

#### Asamblea Nacional

Aviso Oficial mediante el cual se designa en Sesión Ordinaria la representación de la Asamblea Nacional ante el Parlamento Amazónico, integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en él se mencionan.

#### Presidencia de la República

Decreto N° 8.248, mediante el cual se ordena la expropiación de los bienes inmuebles que en él se indican, requeridos para la ejecución de la obra «Reivindicación del Derecho a la Vivienda para el Buen Vivir de Familias del Municipio Bolivariano Libertador».

Decreto N° 8.249, mediante el cual se ordena la expropiación de los bienes inmuebles que en él se indican, requeridos para la ejecución de la obra «Viviendas Dignas para el Pueblo Caraqueño».

#### Vicepresidencia de la República

##### FUDECO

Resolución mediante la cual se designa a la Licenciada Delia Sofía Chapón Pérez, como titular de la Unidad de Auditoría Interna de esta Fundación.

#### Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Juan Pedro Grillo González, como Director Nacional Encargado Contra la Delincuencia Organizada, de este Ministerio.

##### FONA

Providencia mediante la cual se dicta las Normas para el procedimiento de Recaudación, Verificación y Fiscalización de los aportes y contribuciones especiales establecidos en la Ley Orgánica de Drogas, de este organismo.

#### Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas

##### Superintendencia de la Actividad Aseguradora

Providencia mediante la cual se levanta la medida administrativa de intervención y, por ende, se declara culminado el régimen al cual fue sometida la empresa Universitas de Seguros, C.A., mediante Providencia N° FSS-2-2-1045, de fecha 22 de marzo de 2010.

Providencia mediante la cual se suspende temporalmente la autorización otorgada a la ciudadana Virma Carolina Gómez González, para actuar como Corredora de Seguros.

##### BCV

Aviso Oficial mediante el cual se procede a publicar el «Estudio Comparativo de Tarjetas de Crédito y Débito» Abril 2011.

#### Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Gladis El Khoury, como Coordinadora (E), cargo adscrito a la Oficina de Tecnología de la Información y la Comunicación, de este Ministerio.

#### Ministerio del Poder Popular para la Educación

Resolución mediante la cual se delega en la ciudadana Yasmina Coromoto Rauseo Rojas, en su carácter de Directora General Encargada del Servicio Nacional Autónomo de Atención Integral a la Infancia y a la Familia (SENIFA), la firma de los actos y documentos que en ella se indican.

Resolución mediante la cual se designa como Directores Principales y Suplentes del Consejo Directivo de la Fundación Bolivariana de Informática y Telemática «FUNDABIT», a la ciudadana y ciudadanos que en ella se mencionan.

#### Ministerio del Poder Popular para el Ambiente

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Alberto José Febres Pino, como Director, adscrito a la Dirección General del Despacho de este Organismo.

#### Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias

##### Telecom Venezuela C.A.

Providencia mediante la cual se designa como Director General de este organismo, (E), al ciudadano Carlos Alberto Deamond Benítez.

#### Tribunal Supremo de Justicia

Acuerdos mediante los cuales se jubila a los ciudadanos que en ellos se señalan.

Resolución mediante la cual se crea un (1) Juzgado Superior Estatal de la Jurisdicción Contencioso Administrativa en el estado Sucre, con sede en la ciudad de Cumaná, el cual se denominará: Juzgado Superior Estatal Contencioso Administrativo de la Circunscripción Judicial del estado Sucre.

### ASAMBLEA NACIONAL

#### LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

##### AVISO OFICIAL

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en concordancia con lo establecido en el estatuto del Parlamento Amazónico, designó en Sesión ordinaria del día 03 de mayo de 2011, la representación de la Asamblea Nacional ante el referido Parlamento Amazónico, quedando integrada en la forma siguiente:

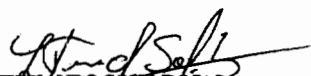
##### REPRESENTANTES PRINCIPALES

|                                    |                |
|------------------------------------|----------------|
| 1. Jesús Graterol (Vicepresidente) | C.I. 8.135.879 |
| 2. Diógenes Andrade                | C.I. 3.087.596 |
| 3. Loa Tamaronis                   | C.I. 8.925.093 |
| 4. Héctor Agüero                   | C.I. 1.940.971 |
| 5. Morel Rodríguez Rojas           | C.I. 8.399.304 |

##### REPRESENTANTES SUPLENTE

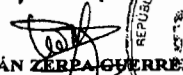
|                          |                 |
|--------------------------|-----------------|
| 1. Ricaurte Leonetti     | C.I. 2.775.521  |
| 2. Cesar Sanguinetti     | C.I. 8.947.858  |
| 3. Esteban Argelio Pérez | C.I. 12.582.928 |
| 4. Carlos Michelangeli   | C.I. 8.266.795  |
| 5. Nirma Guarulla        | C.I. 1.569.032  |

Acto legislativo realizado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los tres días del mes de mayo de 2011. Año 201° de la Independencia y 152° de la Federación.

  
FERNANDO SOTO ROJAS  
Presidente de la Asamblea Nacional

  
ARISTÓBULO ISTÚRIZ ALMEIDA  
Primer Vicepresidente

  
BLANCA ELCHEGUY GÓMEZ  
Segunda Vicepresidenta

  
IVÁN ZEPEDA GUERRERO  
Secretario

  
VÍCTOR CLARK BOSCÁN  
Subsecretario

### PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Decreto N° 8.248

24 de mayo de 2011

**HUGO CHAVEZ FRIAS**  
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo bolivariano, la refundación del Estado venezolano, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 2 y 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de

Venezuela, en concordancia con los artículos 3° y 20 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat y los artículos 5°, 14, 27 y 33 del Decreto N° 8.005, mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Emergencia para Terrenos y Vivienda, en Consejo de Ministros,

#### CONSIDERANDO

Que la República Bolivariana de Venezuela como Estado social de derecho y de justicia, tiene entre sus deberes fundamentales asegurar a los ciudadanos y ciudadanas una vida digna, humanitaria y socialista, así como la construcción de una sociedad justa, la promoción de la prosperidad del pueblo y la satisfacción de las necesidades mediante la ejecución eficiente de las políticas y planes establecidos para las diversas áreas,

#### CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la propiedad estará sometida a las contribuciones, restricciones y obligaciones que establezca la ley con fines de utilidad pública o interés social,

#### CONSIDERANDO

Que es deber del Estado desarrollar políticas que permitan garantizar la satisfacción progresiva del derecho a la vivienda, el cual debe estar asociado al concepto de hábitat, conllevando a la distribución más adecuada de la población en todo el espacio geográfico del país, acorde con el entorno ambiental, a fin de lograr sectores urbanísticos sustentables, articulados con espacios que permitan elevar la calidad de vida de la población, mejorando las condiciones de habitabilidad, la movilidad, la mitigación de riesgos, y protección ambiental,

#### CONSIDERANDO

Que la utilización de los terrenos ubicados en el Municipio Libertador del Distrito Capital, resulta prioritaria para la ejecución de proyectos de desarrollo endógeno, construcción de proyectos habitacionales, a ser constituidos por viviendas adecuadas y de interés social, acorde con las políticas y planes del Gobierno Bolivariano,

#### CONSIDERANDO

Que la afectación de bienes inmuebles con destino al beneficio directo de las venezolanas y los venezolanos, en la satisfacción del derecho humano a la vivienda, debe responder al sistema integral establecido en la legislación especial en materia de vivienda y hábitat para dotar de soluciones habitacionales a quien más lo necesite.

#### DECRETA

**Artículo 1º.** Se ordena la expropiación de los bienes inmuebles que se indican a continuación, requeridos para la ejecución de la obra **"REIVINDICACION DEL DERECHO A LA VIVIENDA PARA EL BUEN VIVIR DE FAMILIAS DEL MUNICIPIO BOLIVARIANO LIBERTADOR"**:

#### 1. EDIFICIO ATLANTIDA:

Ubicado en Avenida Las Acacias, Plaza Venezuela, al lado de la Torre Lincoln, Parroquia el Recreo, Municipio Bolivariano Libertador, Caracas, Distrito Capital.

La superficie del referido inmueble está delimitada por una poligonal que conforman las coordenadas Universal Transversal Mercator (UTM) que se especifican a continuación:

| COORDENADAS UTM-REGVEN |         |           |
|------------------------|---------|-----------|
| PUNTO                  | ESTE    | NORTE     |
| 1                      | 731.833 | 1.160.932 |
| 2                      | 731.857 | 1.160.927 |
| 3                      | 731.861 | 1.160.938 |
| 4                      | 731.837 | 1.160.944 |

#### 2. EDIFICIO EL VIÑEDO:

Ubicado en la Calle El Colegio del Bulevar de Sabana Grande, Parroquia el Recreo, Municipio Bolivariano Libertador, Caracas, Distrito Capital.

La superficie del referido inmueble está delimitada por una poligonal que conforman las coordenadas Universal Transversal Mercator (UTM) que se especifican a continuación:

| COORDENADAS UTM-REGVEN |         |           |
|------------------------|---------|-----------|
| PUNTO                  | ESTE    | NORTE     |
| 1                      | 732.093 | 1.160.844 |
| 2                      | 732.103 | 1.160.846 |
| 3                      | 732.107 | 1.160.847 |
| 4                      | 732.115 | 1.160.849 |
| 5                      | 732.110 | 1.160.858 |
| 6                      | 732.106 | 1.160.863 |
| 7                      | 732.101 | 1.160.861 |
| 8                      | 732.097 | 1.160.859 |
| 9                      | 732.090 | 1.160.857 |
| 10                     | 732.088 | 1.160.857 |
| 11                     | 732.091 | 1.160.848 |
| 12                     | 732.093 | 1.160.844 |

#### 3. EDIFICIO LA CEIBA:

Ubicado entre la Avenida Universidad, esquina San Francisco, Parroquia Catedral, Municipio Bolivariano Libertador, Caracas, Distrito Capital.

La superficie del referido inmueble está delimitada por una poligonal que conforman las coordenadas Universal Transversal Mercator (UTM) que se especifican a continuación:

| COORDENADAS UTM-REGVEN |            |              |
|------------------------|------------|--------------|
| PUNTO                  | ESTE       | NORTE        |
| 1                      | 728.169,02 | 1.161.928,52 |
| 2                      | 728.167,15 | 1.161.920,33 |
| 3                      | 728.184,73 | 1.161.917,04 |
| 4                      | 728.185,37 | 1.161.924,68 |

**4. EDIFICIO CHORONI:**

Ubicado en la Urbanización Bello Monte, sección Este, Calle Real de Sabana Grande, Parroquia el Recreo, Municipio Bolivariano Libertador, Caracas, Distrito Capital.

La superficie del referido inmueble está delimitada por una poligonal que conforman las coordenadas Universal Transversal Mercator (UTM) que se especifican a continuación:

| COORDENADAS UTM-REGVEN |         |           |
|------------------------|---------|-----------|
| PUNTO                  | ESTE    | NORTE     |
| 1                      | 732.965 | 1.160.535 |
| 2                      | 732.957 | 1.160.521 |
| 3                      | 732.975 | 1.160.515 |
| 4                      | 732.982 | 1.160.530 |

**5. EDIFICIO SIN NOMBRE:**

Ubicado en la Calle Guillermo José Schael, Parroquia Candelaria, Municipio Bolivariano Libertador, donde se encuentra la Sucursal de 100% Banco, Caracas, Distrito Capital.

La superficie del referido inmueble está delimitada por una poligonal que conforman las coordenadas Universal Transversal Mercator (UTM) que se especifican a continuación:

| COORDENADAS UTM-REGVEN |            |              |
|------------------------|------------|--------------|
| PUNTO                  | ESTE       | NORTE        |
| 1                      | 729.400,15 | 1.162.071,49 |
| 2                      | 729.398,46 | 1.162.062,79 |
| 3                      | 729.414,34 | 1.162.060,17 |
| 4                      | 729.416,15 | 1.162.069,98 |

**6. EDIFICIO SEGURO CONSTITUCION:**

Ubicado en la Avenida Francisco Solano, calle Las Flores, Parroquia El Recreo, Municipio Bolivariano Libertador, Caracas, Distrito Capital.

La superficie del referido inmueble está delimitada por una poligonal que conforman las coordenadas Universal Transversal Mercator (UTM) que se especifican a continuación:

| COORDENADAS UTM-REGVEN |         |           |
|------------------------|---------|-----------|
| PUNTO                  | ESTE    | NORTE     |
| 1                      | 732.114 | 1.161.180 |
| 2                      | 732.109 | 1.161.170 |
| 3                      | 732.102 | 1.161.149 |
| 4                      | 732.104 | 1.161.148 |
| 5                      | 732.108 | 1.161.147 |
| 6                      | 732.116 | 1.161.144 |
| 7                      | 732.117 | 1.161.150 |
| 8                      | 732.128 | 1.161.180 |
| 9                      | 732.120 | 1.161.183 |
| 10                     | 732.118 | 1.161.179 |
| 11                     | 732.116 | 1.161.180 |

**7. EDIFICIO ANEXO HOTEL LUNA:**

Ubicado en la Avenida Casanova, Calle San Antonio, Parroquia El Recreo, Municipio Bolivariano Libertador,

Caracas, Distrito Capital. Corresponde al anexo y ampliación del "Hotel Luna".

La superficie del referido inmueble está delimitada por una poligonal que conforman las coordenadas Universal Transversal Mercator (UTM) que se especifican a continuación:

| COORDENADAS UTM-REGVEN |         |           |
|------------------------|---------|-----------|
| PUNTO                  | ESTE    | NORTE     |
| 1                      | 732.023 | 1.160.783 |
| 2                      | 732.026 | 1.160.771 |
| 3                      | 732.035 | 1.160.769 |
| 4                      | 732.037 | 1.160.780 |
| 5                      | 732.028 | 1.160.783 |

**8. EDIFICIO KERN:**

Ubicado en la Avenida Francisco Fajardo, Parroquia San Bernardino, Municipio Bolivariano Libertador, Caracas, Distrito Capital.

La superficie del referido inmueble está delimitada por una poligonal que conforman las coordenadas Universal Transversal Mercator (UTM) que se especifican a continuación:

| COORDENADAS UTM-REGVEN |         |           |
|------------------------|---------|-----------|
| PUNTO                  | ESTE    | NORTE     |
| 1                      | 730.285 | 1.163.007 |
| 2                      | 730.287 | 1.162.987 |
| 3                      | 730.290 | 1.162.987 |
| 4                      | 730.293 | 1.162.987 |
| 5                      | 730.298 | 1.162.988 |
| 6                      | 730.302 | 1.162.990 |
| 7                      | 730.307 | 1.162.995 |
| 8                      | 730.310 | 1.163.000 |
| 9                      | 730.291 | 1.163.011 |

**9. EDIFICIO MANFREDI:**

Ubicado en el ángulo Sur-Este, esquina de Glorieta, Sur 4, Parroquia Santa Teresa, Municipio Bolivariano Libertador, Caracas, Distrito Capital.

La superficie del referido inmueble está delimitada por una poligonal que conforman las coordenadas Universal Transversal Mercator (UTM) que se especifican a continuación:

| COORDENADAS UTM-REGVEN |         |           |
|------------------------|---------|-----------|
| PUNTO                  | ESTE    | NORTE     |
| 1                      | 727.923 | 1.161.385 |
| 2                      | 727.917 | 1.161.357 |
| 3                      | 727.944 | 1.161.349 |
| 4                      | 727.948 | 1.161.379 |

**10. EDIFICIO HOTEL MARLY:**

Ubicado en Sur 2, la Concordia, Parroquia Santa Teresa, Municipio Bolivariano Libertador, Caracas, Distrito Capital.

La superficie del referido inmueble está delimitada por una poligonal que conforman las coordenadas Universal Transversal Mercator (UTM) que se especifican a continuación:

| COORDENADAS UTM-REGVEN |         |           |
|------------------------|---------|-----------|
| PUNTO                  | ESTE    | NORTE     |
| 1                      | 727.999 | 1.161.175 |
| 2                      | 727.997 | 1.161.164 |
| 3                      | 728.017 | 1.161.159 |
| 4                      | 728.019 | 1.161.169 |

**11. EDIFICIO RIO NEGRO:**

Ubicado en la esquina Palmita a Tablita, Parroquia Santa Teresa, Municipio Bolivariano Libertador, Caracas, Distrito Capital.

La superficie del referido inmueble está delimitada por una poligonal que conforman las coordenadas Universal Transversal Mercator (UTM) que se especifican a continuación:

| COORDENADAS UTM-REGVEN |            |              |
|------------------------|------------|--------------|
| PUNTO                  | ESTE       | NORTE        |
| 1                      | 728.120,49 | 1.161.080,76 |
| 2                      | 728.144,05 | 1.161.075,46 |
| 3                      | 728.147,27 | 1.161.087,17 |
| 4                      | 728.121,68 | 1.161.091,20 |

**12. EDIFICIO LABOREDO:**

Ubicado en el Distrito Capital, Municipio Bolivariano Libertador, Avenida Los Próceres, Parroquia San Bernardino, Caracas, Distrito Capital.

La superficie del referido inmueble está delimitada por una poligonal que conforman las coordenadas Universal Transversal Mercator (UTM) que se especifican a continuación:

| COORDENADAS UTM-REGVEN |         |           |
|------------------------|---------|-----------|
| PUNTO                  | ESTE    | NORTE     |
| 1                      | 729.788 | 1.163.227 |
| 2                      | 729.770 | 1.163.192 |
| 3                      | 729.783 | 1.163.184 |
| 4                      | 729.801 | 1.163.220 |

**13. EDIFICIO HOLA:**

Ubicado en la Avenida Casanova, Urbanización Bello Monte, Caracas, Distrito Capital.

La superficie del referido inmueble está delimitada por una poligonal que conforman las coordenadas Universal Transversal Mercator (UTM) que se especifican a continuación:

| COORDENADAS UTM-REGVEN |         |           |
|------------------------|---------|-----------|
| PUNTO                  | ESTE    | NORTE     |
| 1                      | 732.799 | 1.160.527 |
| 2                      | 732.806 | 1.160.547 |
| 3                      | 732.796 | 1.160.550 |
| 4                      | 732.794 | 1.160.547 |
| 5                      | 732.791 | 1.160.548 |
| 6                      | 732.789 | 1.160.544 |
| 7                      | 732.786 | 1.160.532 |

**14. EDIFICIO DAVID LOBO:**

Ubicado en la Avenida Lecuna, entre esquina Curamichate y el Rosario, Parroquia Santa Rosalía, Municipio Bolivariano Libertador.

La referida superficie del inmueble está delimitada por una poligonal que conforman las coordenadas Universal Transversal Mercator (UTM) que se especifican a continuación:

| COORDENADAS UTM-REGVEN |         |           |
|------------------------|---------|-----------|
| PUNTO                  | ESTE    | NORTE     |
| 1                      | 728.603 | 1.161.423 |
| 2                      | 728.590 | 1.161.363 |
| 3                      | 728.610 | 1.161.359 |
| 4                      | 728.623 | 1.161.417 |

Las expropiaciones decretadas en el presente artículo comprenden, en cada caso, el respectivo lote de terreno, y la edificación sobre él levantada, con todos sus anexos, maquinarias y equipos que se encuentren en el referido inmueble, indispensables para su normal funcionamiento.

Se exceptúan de la expropiación ordenada mediante el presente Decreto, los bienes inmuebles o parcelas, así como los bienes muebles pertenecientes a alguno de los órganos o entes de la Administración Pública Nacional.

**Artículo 2º.** Los bienes objeto de expropiación conforme al presente Decreto, serán destinados a la ejecución de la obra **REIVINDICACION DEL DERECHO A LA VIVIENDA PARA EL BUEN VIVIR DE FAMILIAS DEL MUNICIPIO BOLIVARIANO LIBERTADOR** con participación activa de la comunidad organizada que formen parte del "Movimiento de Ocupantes de Edificios Organizados de Venezuela (MOEOV)", u otras organizaciones sociales de defensa y procura de viviendas para las familias venezolanas, en los términos que conforme a la normativa aplicable establezca directamente el Presidente de la República como actual rector del Sistema Nacional de Vivienda y Hábitat o, indirectamente, a través de los órganos ejecutores del presente Decreto o de sus respectivos entes adscritos.

**Artículo 3º.** Los bienes inmuebles expropiados pasarán libres de gravamen o limitación a la República Bolivariana de Venezuela, por órgano del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, para que dichos bienes sean especialmente afectados, como recursos no financieros del Sistema Nacional de Vivienda y Hábitat, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat.

**Artículo 4º.** La República Bolivariana de Venezuela, por órgano de la Procuraduría General de la República, y bajo las directrices del Ejecutivo Nacional, tramitará el Procedimiento de Expropiación de Emergencia previsto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Emergencia para Terrenos y Vivienda, hasta la transferencia de los bienes indicados en el artículo 1º del presente Decreto.

**Artículo 5º.** Se califica de urgente la ejecución de la obra **REIVINDICACION DEL DERECHO A LA VIVIENDA PARA EL BUEN VIVIR DE FAMILIAS DEL MUNICIPIO BOLIVARIANO LIBERTADOR**, a los fines de la ocupación de urgencia de los inmuebles indicados en el artículo 1 del presente Decreto, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Emergencia para Terrenos y Vivienda, con el fin de garantizar el

derecho de los venezolanos y las venezolanas al disfrute de una vivienda digna, y así mismo, garantizar su acceso al subsistema de vivienda.

**Artículo 6º.** Procédase a efectuar las gestiones, negociaciones y expropiaciones totales o parciales, según los casos, para la expropiación de los bienes supra señalados, necesarios para la ejecución de la obra **REIVINDICACION DEL DERECHO A LA VIVIENDA PARA EL BUEN VIVIR DE FAMILIAS DEL MUNICIPIO BOLIVARIANO LIBERTADOR.**

**Artículo 7º.** En la ejecución de la obra **REIVINDICACION DEL DERECHO A LA VIVIENDA PARA EL BUEN VIVIR DE FAMILIAS DEL MUNICIPIO BOLIVARIANO LIBERTADOR**, todos los órganos y entes públicos responsables conforme a sus respectivas competencias, deberán velar por la observancia y respeto de los derechos laborales y de seguridad social de las trabajadoras y los trabajadores que pudieren verse afectados por este Decreto. En todo caso, corresponderá a los respectivos patronos afectados asumir todos los pasivos laborales que mantengan con sus asalariados.

**Artículo 8º.** El Vicepresidente Ejecutivo de la República asumirá el control y supervisión del proceso expropiatorio y de ejecución de la obra, para lo cual deberá establecer las coordinaciones necesarias con los órganos y entes competentes y con la comunidad organizada.

**Artículo 9º.** El Vicepresidente Ejecutivo y los Ministros del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, para el Trabajo y Seguridad Social y de Planificación y Finanzas, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

**Artículo 10.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veinticuatro días del mes de mayo de dos mil once. Años 201º de la Independencia, 152º de la Federación y 12º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)

**HUGO CHAVEZ FRIAS**

Refrendado  
El Vicepresidente Ejecutivo  
(L.S.)

**ELIAS JAUJA MILANO**

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular del  
Despacho de la Presidencia  
(L.S.)

**ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Relaciones Interiores y Justicia  
(L.S.)

**TARECK EL AISSAMI**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Relaciones Exteriores  
(L.S.)

**NICOLAS MADURO MOROS**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Planificación y Finanzas  
(L.S.)

**JORGE GIORDANI**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Defensa  
(L.S.)

**CARLOS JOSE MATA FIGUEROA**

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
el Comercio  
(L.S.)

**EDMEE BETANCOURT DE GARCIA**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
las Industrias Básicas y Minería  
(L.S.)

**JOSE SALAMAT KHAN FERNANDEZ**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Turismo  
(L.S.)

**ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Agricultura y Tierras  
(L.S.)

**JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ**

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Educación Universitaria  
(L.S.)

**MARLENE YADIRA CORDOVA**

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Educación  
(L.S.)

**MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES**

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Salud  
(L.S.)

**EUGENIA SADER CASTELLANOS**

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
el Trabajo y Seguridad Social  
(L.S.)

**MARIA CRISTINA IGLESIAS**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Transporte y Comunicaciones  
(L.S.)

**FRANCISCO JOSE GARCES DA SILVA**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Vivienda y Hábitat  
(L.S.)

**RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Energía y Petróleo  
(L.S.)

**RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Ambiente  
(L.S.)

**ALEJANDRO HITCHER MARVALDI**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias  
(L.S.)

**RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Comunicación y la Información  
(L.S.)

ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
las Comunas y Protección Social  
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Alimentación  
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Cultura  
(L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Deporte  
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
los Pueblos Indígenas  
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Mujer y la Igualdad de Género  
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Energía Eléctrica  
(L.S.)

ALI RODRIGUEZ ARAQUE

Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Banca Pública  
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Transformación Revolucionaria  
de la Gran Caracas  
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 8.249

24 de mayo de 2011

**HUGO CHAVEZ FRIAS**  
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo bolivariano, la refundación del Estado venezolano, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 2 y 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 3° y 20 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat y los artículos 5°, 14, 27 y 33

del Decreto N° 8.005, mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Emergencia para Terrenos y Vivienda, en Consejo de Ministros,

### CONSIDERANDO

Que la República Bolivariana de Venezuela como Estado social de derecho y de justicia, tiene entre sus deberes fundamentales asegurar a los ciudadanos y ciudadanas una vida digna, humanitaria y socialista, así como la construcción de una sociedad justa, la promoción de la prosperidad del pueblo y la satisfacción de las necesidades mediante la ejecución eficiente de las políticas y planes establecidos para las diversas áreas,

### CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la propiedad estará sometida a las contribuciones, restricciones y obligaciones que establezca la ley con fines de utilidad pública o interés social,

### CONSIDERANDO

Que es deber del Estado desarrollar políticas que permitan garantizar la satisfacción progresiva del derecho a la vivienda, el cual debe estar asociado al concepto de hábitat, conllevando a la distribución más adecuada de la población en todo el espacio geográfico del país, acorde con el entorno ambiental, a fin de lograr sectores urbanísticos sustentables, articulados con espacios que permitan elevar la calidad de vida de la población, mejorando las condiciones de habitabilidad, la movilidad, la mitigación de riesgos, y protección ambiental,

### CONSIDERANDO

Que en todo el territorio nacional, especialmente en la ciudad Capital, existe un número considerable de inmuebles abandonados por las prácticas capitalistas de algunos propietarios, con la única finalidad de aumentar los precios, y los cuales han sido ocupados por familias trabajadoras y de sectores populares quienes carecen de vivienda propia.

### DECRETA

**Artículo 1º.** Se ordena la expropiación de los bienes inmuebles que se indican a continuación, requeridos para la ejecución de la obra **"VIVIENDAS DIGNAS PARA EL PUEBLO CARAQUEÑO"**:

#### 1. EDIFICIO EL 16:

Ubicado en la Avenida Universidad, esquina de Camejo a Sociedad, Parroquia Catedral.

La superficie del referido inmueble está delimitada por una poligonal que conforman las coordenadas Universal Transversal Mercator (UTM) que se especifican a continuación:

**Coordenadas UTM-REGVEN**

| PUNTO | NORTE     | ESTE    |
|-------|-----------|---------|
| 1     | 1.161.860 | 728.194 |
| 2     | 1.161.882 | 728.198 |
| 3     | 1.161.879 | 728.211 |
| 4     | 1.161.876 | 728.210 |
| 5     | 1.161.874 | 728.219 |
| 6     | 1.161.875 | 728.219 |
| 7     | 1.161.876 | 728.219 |
| 8     | 1.161.876 | 728.220 |
| 9     | 1.161.877 | 728.221 |
| 10    | 1.161.875 | 728.222 |
| 11    | 1.161.875 | 728.233 |
| 12    | 1.161.852 | 728.229 |
| 13    | 1.161.854 | 728.223 |
| 14    | 1.161.856 | 728.223 |
| 15    | 1.161.860 | 728.207 |
| 16    | 1.161.857 | 728.106 |
| 17    | 1.161.860 | 728.194 |

**2. EDIFICIO SOFIA:**

Ubicado en la Avenida Oeste, esquina de Marrón a Cují, Parroquia Catedral.

La referida superficie de terreno está delimitada por una poligonal que conforman las coordenadas Universal Transversal Mercator (UTM) que se especifican a continuación:

**Coordenadas UTM-REGVEN**

| PUNTO | NORTE     | ESTE    |
|-------|-----------|---------|
| 1     | 1.162.060 | 728.605 |
| 2     | 1.162.074 | 728.608 |
| 3     | 1.162.085 | 728.609 |
| 4     | 1.162.099 | 728.611 |
| 5     | 1.162.096 | 728.625 |
| 6     | 1.162.057 | 728.619 |
| 7     | 1.162.060 | 728.605 |

**3. EDIFICIO ITALO:**

Ubicado en la Avenida Baralt, esquina de Padre Sierra a Muñoz, Parroquia Catedral.

La referida superficie de terreno está delimitada por una poligonal que conforman las coordenadas Universal Transversal Mercator (UTM) que se especifican a continuación:

**Coordenadas UTM-REGVEN**

| PUNTO | NORTE     | ESTE    |
|-------|-----------|---------|
| 1     | 1.162.018 | 728.555 |
| 2     | 1.162.029 | 728.557 |
| 3     | 1.162.027 | 728.570 |
| 4     | 1.162.024 | 728.585 |
| 5     | 1.162.011 | 728.582 |
| 6     | 1.162.012 | 728.579 |
| 7     | 1.162.018 | 728.555 |

**4. EDIFICIO AYACUCHO:**

Ubicado en la esquina de Padre Sierra a Conde, Parroquia Altavracia, Municipio Libertador.

La referida superficie de terreno está delimitada por una poligonal que conforman las coordenadas Universal Transversal Mercator (UTM) que se especifican a continuación:

**Coordenadas UTM-REGVEN**

| PUNTO | NORTE     | ESTE    |
|-------|-----------|---------|
| 1     | 1.162.126 | 728.064 |
| 2     | 1.162.149 | 728.069 |
| 3     | 1.162.149 | 728.069 |
| 4     | 1.162.153 | 728.069 |
| 5     | 1.162.151 | 728.077 |
| 6     | 1.162.151 | 728.077 |
| 7     | 1.162.150 | 728.081 |
| 8     | 1.162.149 | 728.081 |
| 9     | 1.162.123 | 728.076 |
| 10    | 1.162.126 | 728.064 |

**5. CASA N° 040112-04:**

Ubicado en la esquina de Conde a Piñango, Parroquia Altavracia, Municipio Libertador.

La referida superficie de terreno está delimitada por una poligonal que conforman las coordenadas Universal Transversal Mercator (UTM) que se especifican a continuación:

**Coordenadas UTM-REGVEN**

| PUNTO | NORTE     | ESTE    |
|-------|-----------|---------|
| 1     | 1.162.170 | 727.995 |
| 2     | 1.162.204 | 727.002 |
| 3     | 1.162.214 | 727.004 |
| 4     | 1.162.212 | 727.014 |
| 5     | 1.162.198 | 727.011 |
| 6     | 1.162.198 | 727.011 |
| 7     | 1.162.168 | 727.005 |
| 8     | 1.162.169 | 727.998 |
| 9     | 1.162.169 | 727.998 |
| 10    | 1.162.170 | 727.995 |

**6. EDIFICIO FAMA:**

Ubicado en la Avenida Fuerzas Armadas, esquina Plaza España a Rumualda, Parroquia Altavracia, Municipio Libertador.

La referida superficie de terreno está delimitada por una poligonal que conforman las coordenadas Universal Transversal Mercator (UTM) que se especifican a continuación:

**Coordenadas UTM-REGVEN**

| PUNTO | NORTE     | ESTE    |
|-------|-----------|---------|
| 1     | 1.162.073 | 728.809 |
| 2     | 1.162.113 | 728.816 |
| 3     | 1.162.110 | 728.828 |
| 4     | 1.162.106 | 728.827 |
| 5     | 1.162.095 | 728.825 |
| 6     | 1.162.076 | 728.820 |
| 7     | 1.162.072 | 728.816 |
| 8     | 1.162.073 | 728.809 |

**7. EDIFICIO PERMAR:**

Ubicado en la esquina Maturín a Santa Bárbara, Parroquia San José, Municipio Libertador.

La referida superficie de terreno está delimitada por una poligonal que conforman las coordenadas Universal Transversal Mercator (UTM) que se especifican a continuación:

**Coordenadas UTM-REGVEN**

| PUNTO | NORTE     | ESTE    |
|-------|-----------|---------|
| 1     | 1.162.505 | 728.487 |
| 2     | 1.162.511 | 728.488 |
| 3     | 1.162.508 | 728.502 |
| 4     | 1.162.502 | 728.501 |
| 5     | 1.162.505 | 728.487 |

**8. EDIFICIO BANCARIOS:**

Ubicado en Boulevard Panteón, esquina a Jesuítas, Parroquia Altigracia, Municipio Libertador.

La referida superficie de terreno está delimitada por una poligonal que conforman las coordenadas Universal Transversal Mercator (UTM) que se especifican a continuación:

**Coordenadas UTM-REGVEN**

| PUNTO | NORTE     | ESTE    |
|-------|-----------|---------|
| 1     | 1.162.403 | 728.293 |
| 2     | 1.162.430 | 728.298 |
| 3     | 1.162.421 | 728.345 |
| 4     | 1.162.394 | 728.340 |
| 5     | 1.162.293 | 728.293 |

**9. EDIFICIO GRAN CIRCO METROPOLITANO:**

Ubicado en la Avenida Este 10, entre Avenida Sur y Baralt, Parroquia Catedral, Municipio Libertador.

La referida superficie de terreno está delimitada por una poligonal que conforman las coordenadas Universal Transversal Mercator (UTM) que se especifican a continuación:

**Coordenadas UTM-REGVEN**

| PUNTO | NORTE     | ESTE    |
|-------|-----------|---------|
| 1     | 1.161.562 | 727.652 |
| 2     | 1.161.551 | 727.688 |
| 3     | 1.161.595 | 727.699 |
| 4     | 1.161.605 | 727.665 |
| 5     | 1.161.562 | 727.652 |

**10. EDIFICIO SAN JUAN PLAZA:**

Ubicado en la esquina San Francisquito y la Viuda o San Pedro, Parroquia San Juan, Municipio Libertador.

La referida superficie de terreno está delimitada por una poligonal que conforman las coordenadas Universal Transversal Mercator (UTM) que se especifican a continuación:

**Coordenadas UTM-REGVEN**

| PUNTO | NORTE     | ESTE    |
|-------|-----------|---------|
| 1     | 1.161.155 | 727.055 |
| 2     | 1.161.155 | 727.052 |
| 3     | 1.161.147 | 727.051 |
| 4     | 1.161.136 | 727.049 |
| 5     | 1.161.134 | 727.052 |
| 6     | 1.161.133 | 727.056 |
| 7     | 1.161.132 | 727.060 |
| 8     | 1.161.133 | 727.060 |
| 9     | 1.161.148 | 727.063 |
| 10    | 1.161.149 | 727.067 |
| 11    | 1.161.154 | 727.068 |
| 12    | 1.161.155 | 727.061 |
| 13    | 1.161.155 | 727.055 |

**11. EDIFICIO ROYAL:**

Ubicado en la Calle 300 con 200, Quinta Crespo, Parroquia Santa Teresa, Municipio Libertador.

La referida superficie de terreno está delimitada por una poligonal que conforman las coordenadas Universal Transversal Mercator (UTM) que se especifican a continuación:

**Coordenadas UTM-REGVEN**

| PUNTO | NORTE     | ESTE    |
|-------|-----------|---------|
| 1     | 1.160.774 | 727.739 |
| 2     | 1.160.774 | 727.738 |
| 3     | 1.160.773 | 727.737 |
| 4     | 1.160.772 | 727.735 |
| 5     | 1.160.771 | 727.734 |
| 6     | 1.160.769 | 727.734 |
| 7     | 1.160.766 | 727.734 |
| 8     | 1.160.762 | 727.734 |
| 9     | 1.160.756 | 727.732 |
| 10    | 1.160.753 | 727.732 |
| 11    | 1.160.752 | 727.734 |
| 12    | 1.160.751 | 727.737 |
| 13    | 1.160.752 | 727.739 |
| 14    | 1.160.767 | 727.742 |
| 15    | 1.160.772 | 727.740 |
| 16    | 1.160.774 | 727.739 |

**12. EDIFICIO VERMONT:**

Ubicado en Avenida Este, Parroquia Altigracia, Municipio Libertador.

La referida superficie de terreno está delimitada por una poligonal que conforman las coordenadas Universal Transversal Mercator (UTM) que se especifican a continuación:

**Coordenadas UTM-REGVEN**

| PUNTO | NORTE     | ESTE    |
|-------|-----------|---------|
| 1     | 1.162.059 | 728.840 |
| 2     | 1.162.058 | 728.838 |
| 3     | 1.162.056 | 728.838 |
| 4     | 1.162.053 | 728.837 |
| 5     | 1.162.050 | 728.836 |
| 6     | 1.162.048 | 728.836 |
| 7     | 1.162.046 | 728.837 |
| 8     | 1.162.044 | 728.839 |
| 9     | 1.162.043 | 728.841 |
| 10    | 1.162.044 | 728.842 |
| 11    | 1.162.045 | 728.844 |
| 12    | 1.162.046 | 728.846 |
| 13    | 1.162.047 | 728.849 |
| 14    | 1.162.048 | 728.852 |
| 15    | 1.162.049 | 728.851 |
| 16    | 1.162.050 | 728.851 |
| 17    | 1.162.052 | 728.850 |
| 18    | 1.162.054 | 728.848 |
| 19    | 1.162.056 | 728.848 |
| 20    | 1.162.058 | 728.847 |
| 21    | 1.162.059 | 728.847 |
| 22    | 1.162.060 | 728.846 |
| 23    | 1.162.060 | 728.844 |
| 24    | 1.162.060 | 728.841 |
| 25    | 1.162.059 | 728.840 |

**13. EDIFICIO HOTEL LITO:**

Ubicado en la Calle Guillermo, José de Alcabala a Urapal, Parroquia San José, Municipio Libertador.

La referida superficie de terreno está delimitada por una poligonal que conforman las coordenadas Universal Transversal Mercator (UTM) que se especifican a continuación:

#### Coordenadas UTM-REGVEN

| PUNTO | NORTE     | ESTE    |
|-------|-----------|---------|
| 1     | 1.162.080 | 729.406 |
| 2     | 1.162.073 | 729.406 |
| 3     | 1.162.073 | 729.409 |
| 4     | 1.162.073 | 729.412 |
| 5     | 1.162.073 | 729.415 |
| 6     | 1.162.072 | 729.416 |
| 7     | 1.162.074 | 729.417 |
| 8     | 1.162.074 | 729.417 |
| 9     | 1.162.077 | 729.417 |
| 10    | 1.162.078 | 729.417 |
| 11    | 1.162.080 | 729.406 |

#### 14. EDIFICIO INMACOLATA:

Ubicado en la Avenida Universidad, esquina de Perico, Parroquia La Candelaria, Municipio Libertador.

La referida superficie de terreno está delimitada por una poligonal que conforman las coordenadas Universal Transversal Mercator (UTM) que se especifican a continuación:

#### Coordenadas UTM-REGVEN

| PUNTO | NORTE     | ESTE    |
|-------|-----------|---------|
| 1     | 1.161.763 | 728.945 |
| 2     | 1.161.741 | 728.941 |
| 3     | 1.161.740 | 728.949 |
| 4     | 1.161.762 | 728.953 |
| 5     | 1.161.763 | 728.945 |

#### 15. EDIFICIO 270:

Ubicado en la Avenida Sucre, diagonal al Metro de Agua Salud, Parroquia Sucre, Municipio Libertador.

La referida superficie de terreno está delimitada por una poligonal que conforman las coordenadas Universal Transversal Mercator (UTM) que se especifican a continuación:

#### Coordenadas UTM-REGVEN

| PUNTO | NORTE     | ESTE    |
|-------|-----------|---------|
| 1     | 1.163.037 | 726.071 |
| 2     | 1.163.037 | 726.071 |
| 3     | 1.163.037 | 726.071 |
| 4     | 1.163.030 | 726.071 |
| 5     | 1.163.025 | 726.071 |
| 6     | 1.163.025 | 726.076 |
| 7     | 1.163.037 | 726.076 |
| 8     | 1.163.037 | 726.071 |

#### 16. EDIFICIO VALDERREY:

Ubicado en Parroquia San Bernardino, Municipio Libertador.

La referida superficie de terreno está delimitada por una poligonal que conforman las coordenadas Universal Transversal Mercator (UTM) que se especifican a continuación:

#### Coordenadas UTM-REGVEN

| PUNTO | NORTE     | ESTE    |
|-------|-----------|---------|
| 1     | 1.162.215 | 729.570 |
| 2     | 1.162.214 | 729.569 |
| 3     | 1.162.212 | 729.568 |
| 4     | 1.162.209 | 729.569 |
| 5     | 1.162.207 | 729.569 |
| 6     | 1.162.203 | 729.570 |
| 7     | 1.162.200 | 729.571 |
| 8     | 1.162.196 | 729.572 |
| 9     | 1.162.194 | 729.573 |
| 10    | 1.162.192 | 729.574 |
| 11    | 1.162.190 | 729.576 |
| 12    | 1.162.190 | 729.577 |
| 13    | 1.162.191 | 729.580 |
| 14    | 1.162.193 | 729.584 |
| 15    | 1.162.196 | 729.589 |
| 16    | 1.162.199 | 729.592 |
| 17    | 1.162.209 | 729.582 |
| 18    | 1.162.213 | 729.577 |
| 19    | 1.162.216 | 729.573 |
| 20    | 1.162.215 | 729.570 |

#### 17. EDIFICIO ROMER:

Ubicado en Parroquia Altagracia, Municipio Libertador.

La referida superficie de terreno está delimitada por una poligonal que conforman las coordenadas Universal Transversal Mercator (UTM) que se especifican a continuación:

#### Coordenadas UTM-REGVEN

| PUNTO | NORTE     | ESTE    |
|-------|-----------|---------|
| 1     | 1.162.353 | 728.232 |
| 2     | 1.162.344 | 728.231 |
| 3     | 1.162.337 | 728.256 |
| 4     | 1.162.337 | 728.259 |
| 5     | 1.162.353 | 728.232 |

#### 18. EDIFICIO CONTINENTAL:

Ubicado en la Avenida Los Jabillos, cruce con Solano López, Sabana Grande, Parroquia El Recreo, Municipio Libertador.

La referida superficie de terreno está delimitada por una poligonal que conforman las coordenadas Universal Transversal Mercator (UTM) que se especifican a continuación:

#### Coordenadas UTM-REGVEN

| PUNTO | NORTE     | ESTE    |
|-------|-----------|---------|
| 1     | 1.160.968 | 732.149 |
| 2     | 1.160.985 | 732.155 |
| 3     | 1.160.985 | 732.156 |
| 4     | 1.161.005 | 732.161 |
| 5     | 1.161.026 | 732.168 |
| 6     | 1.161.019 | 732.188 |
| 7     | 1.161.002 | 732.782 |
| 8     | 1.160.986 | 732.177 |
| 9     | 1.160.975 | 732.173 |
| 10    | 1.160.963 | 732.169 |
| 11    | 1.160.963 | 732.167 |
| 12    | 1.160.968 | 732.149 |

#### 19. EDIFICIO QUETZAL:

Ubicado en la Avenida Bolivia con Habana, Plaza Venezuela, Parroquia El Recreo, Municipio Libertador.

La referida superficie de terreno está delimitada por una poligonal que conforman las coordenadas Universal Transversal Mercator (UTM) que se especifican a continuación:

#### Coordenadas UTM-REGVEN

| PUNTO | NORTE     | ESTE    |
|-------|-----------|---------|
| 1     | 1.161.139 | 731.741 |
| 2     | 1.161.160 | 731.749 |
| 3     | 1.161.167 | 731.770 |
| 4     | 1.161.160 | 731.772 |
| 5     | 1.161.147 | 731.774 |
| 6     | 1.161.137 | 731.776 |
| 7     | 1.161.131 | 731.776 |
| 8     | 1.161.127 | 731.774 |
| 9     | 1.161.127 | 731.770 |
| 10    | 1.161.129 | 731.763 |
| 11    | 1.161.134 | 731.752 |
| 12    | 1.161.139 | 731.741 |

#### 20. EDIFICIO MANAURE:

Ubicado en San Antonio con Boulevard Sabana Grande, Parroquia El Recreo, Municipio Libertador.

La referida superficie de terreno está delimitada por una poligonal que conforman las coordenadas Universal Transversal Mercator (UTM) que se especifican a continuación:

#### Coordenadas UTM-REGVEN

| PUNTO | NORTE     | ESTE    |
|-------|-----------|---------|
| 1     | 1.160.943 | 731.954 |
| 2     | 1.160.984 | 731.961 |
| 3     | 1.160.983 | 731.976 |
| 4     | 1.160.981 | 731.983 |
| 5     | 1.160.975 | 731.986 |
| 6     | 1.160.955 | 731.983 |
| 7     | 1.160.936 | 731.980 |
| 8     | 1.160.943 | 731.954 |

#### 21. EDIFICIO RESIDENCIAS FLORIDA:

Ubicado en la Avenida Libertador, Parroquia El Recreo, Municipio Libertador.

La referida superficie de terreno está delimitada por una poligonal que conforman las coordenadas Universal Transversal Mercator (UTM) que se especifican a continuación:

#### Coordenadas UTM-REGVEN

| PUNTO | NORTE     | ESTE    |
|-------|-----------|---------|
| 1     | 1.161.124 | 732.316 |
| 2     | 1.161.152 | 732.324 |
| 3     | 1.161.143 | 732.354 |
| 4     | 1.161.136 | 732.351 |
| 5     | 1.161.113 | 732.345 |
| 6     | 1.161.122 | 732.323 |
| 7     | 1.161.124 | 732.316 |

#### 22. EDIFICIO TAORMINA:

Ubicado en la Calle Lima, frente a la Universidad Humbolt, Parroquia El Recreo, Municipio Libertador.

La referida superficie de terreno está delimitada por una poligonal que conforman las coordenadas Universal

Transversal Mercator (UTM) que se especifican a continuación:

#### Coordenadas UTM-REGVEN

| PUNTO | NORTE     | ESTE    |
|-------|-----------|---------|
| 1     | 1.161.289 | 731.423 |
| 2     | 1.161.309 | 731.425 |
| 3     | 1.161.307 | 731.454 |
| 4     | 1.161.285 | 731.453 |
| 5     | 1.161.289 | 731.423 |

#### 23. QUINTA IRMA:

Ubicado de Maripérez, entre transversales 9 y 10, Parroquia El Recreo, Municipio Libertador.

La referida superficie de terreno está delimitada por una poligonal que conforman las coordenadas Universal Transversal Mercator (UTM) que se especifican a continuación:

#### Coordenadas UTM-REGVEN

| PUNTO | NORTE     | ESTE    |
|-------|-----------|---------|
| 1     | 1.162.692 | 731.381 |
| 2     | 1.162.685 | 731.380 |
| 3     | 1.162.683 | 731.391 |
| 4     | 1.162.685 | 731.392 |
| 5     | 1.162.686 | 731.394 |
| 6     | 1.162.690 | 731.394 |
| 7     | 1.162.692 | 731.381 |

#### 24. EDIFICIO POTOSI:

Ubicado en la Avenida Solano López, Segunda Calle de Las Delicias, Sabana Grande, Parroquia El Recreo, Municipio Libertador.

La referida superficie de terreno está delimitada por una poligonal que conforman las coordenadas Universal Transversal Mercator (UTM) que se especifican a continuación:

#### Coordenadas UTM-REGVEN

| PUNTO | NORTE     | ESTE    |
|-------|-----------|---------|
| 1     | 1.160.775 | 732.973 |
| 2     | 1.160.776 | 732.988 |
| 3     | 1.160.776 | 732.001 |
| 4     | 1.160.777 | 732.013 |
| 5     | 1.160.777 | 732.019 |
| 6     | 1.160.763 | 732.020 |
| 7     | 1.160.763 | 732.011 |
| 8     | 1.160.761 | 732.973 |
| 9     | 1.160.775 | 732.973 |

#### 25. EDIFICIO SIN NOMBRE:

Ubicado en la Avenida Principal de Maripérez y Avenida Libertador, Parroquia El Recreo, Municipio Libertador. Se encuentra identificado como CANTV.

La referida superficie de terreno está delimitada por una poligonal que conforman las coordenadas Universal Transversal Mercator (UTM) que se especifican a continuación:

**Coordenadas UTM-REGVEN**

| PUNTO | NORTE     | ESTE    |
|-------|-----------|---------|
| 1     | 1.161.805 | 730.294 |
| 2     | 1.161.814 | 730.297 |
| 3     | 1.161.850 | 730.306 |
| 4     | 1.161.861 | 730.309 |
| 5     | 1.161.857 | 730.328 |
| 6     | 1.161.849 | 730.355 |
| 7     | 1.161.841 | 730.352 |
| 8     | 1.161.797 | 730.339 |
| 9     | 1.161.793 | 730.337 |
| 10    | 1.161.792 | 730.334 |
| 11    | 1.161.797 | 730.316 |
| 12    | 1.161.802 | 730.299 |
| 13    | 1.161.805 | 730.294 |

**26. QUINTA USERLI:**

Ubicada en la Calle El Cristo con Avenida Solano López, Parroquia El Recreo, Municipio Libertador.

La referida superficie de terreno está delimitada por una poligonal que conforman las coordenadas Universal Transversal Mercator (UTM) que se especifican a continuación:

**Coordenadas UTM-REGVEN**

| PUNTO | NORTE     | ESTE    |
|-------|-----------|---------|
| 1     | 1.160.928 | 732.639 |
| 2     | 1.160.934 | 732.640 |
| 3     | 1.160.934 | 732.642 |
| 4     | 1.160.940 | 732.643 |
| 5     | 1.160.936 | 732.658 |
| 6     | 1.160.923 | 732.656 |
| 7     | 1.160.928 | 732.639 |

**27. QUINTA ISA:**

Ubicada en la Avenida Solano López con calle El Acueducto, Sabana Grande, Parroquia El Recreo, Municipio Libertador.

La referida superficie de terreno está delimitada por una poligonal que conforman las coordenadas Universal Transversal Mercator (UTM) que se especifican a continuación:

**Coordenadas UTM-REGVEN**

| PUNTO | NORTE     | ESTE    |
|-------|-----------|---------|
| 1     | 1.161.054 | 732.080 |
| 2     | 1.161.048 | 732.102 |
| 3     | 1.161.029 | 732.097 |
| 4     | 1.161.027 | 732.101 |
| 5     | 1.161.016 | 732.099 |
| 6     | 1.161.019 | 732.087 |
| 7     | 1.161.023 | 732.072 |
| 8     | 1.161.026 | 732.072 |
| 9     | 1.161.054 | 732.080 |

**28. EDIFICIO SANDAL:**

Ubicado en la Parroquia El paraíso, Municipio Libertador.

La referida superficie de terreno está delimitada por una poligonal que conforman las coordenadas Universal Transversal Mercator (UTM) que se especifican a continuación:

**Coordenadas UTM-REGVEN**

| PUNTO | NORTE     | ESTE    |
|-------|-----------|---------|
| 1     | 1.158.695 | 722.704 |
| 2     | 1.158.676 | 722.665 |
| 3     | 1.158.641 | 722.684 |
| 4     | 1.158.646 | 722.732 |
| 5     | 1.158.695 | 722.704 |

**29. EDIFICIO SAN PEDRO:**

Ubicado en la Avenida Francisco de Miranda, entre Guaicaipuro y Bolívar, Parroquia Chacao, Municipio Libertador.

La referida superficie de terreno está delimitada por una poligonal que conforman las coordenadas Universal Transversal Mercator (UTM) que se especifican a continuación:

**Coordenadas UTM-REGVEN**

| PUNTO | NORTE     | ESTE    |
|-------|-----------|---------|
| 1     | 1.160.645 | 734.416 |
| 2     | 1.160.627 | 734.417 |
| 3     | 1.160.631 | 734.433 |
| 4     | 1.160.649 | 734.431 |
| 5     | 1.160.645 | 734.416 |

**30. EDIFICIO CATUCHE:**

Ubicado en la Parroquia Altagracia, Municipio Libertador.

La referida superficie de terreno está delimitada por una poligonal que conforman las coordenadas Universal Transversal Mercator (UTM) que se especifican a continuación:

**Coordenadas UTM-REGVEN**

| PUNTO | NORTE     | ESTE    |
|-------|-----------|---------|
| 1     | 1.162.637 | 728.233 |
| 2     | 1.162.661 | 728.228 |
| 3     | 1.162.653 | 728.261 |
| 4     | 1.162.679 | 728.267 |
| 5     | 1.162.637 | 728.233 |

Las expropiaciones decretadas en el presente artículo comprenden, en cada caso, el respectivo lote de terreno, y la edificación sobre él levantada, con todos sus anexos, maquinarias y equipos que se encuentren en el referido inmueble, indispensables para su normal funcionamiento.

Se exceptúan de la expropiación ordenada mediante el presente Decreto, los bienes inmuebles o parcelas, así como los bienes muebles pertenecientes a algunos de los órganos o entes de la Administración Pública Nacional.

**Artículo 2º.** Los bienes objeto de expropiación conforme al presente Decreto, serán destinados a la ejecución de la obra "VIVIENDAS DIGNAS PARA EL PUEBLO CARAQUEÑO" con participación activa de la comunidad organizada que formen parte del "Movimiento de Ocupantes de Edificios Organizados de Venezuela (MOEOV)", en los términos que conforme a la normativa aplicable establezca directamente el Presidente de la República como actual rector del Sistema Nacional de Vivienda y Hábitat o, indirectamente, a través de los órganos ejecutores del presente Decreto o de sus respectivos entes adscritos.

**Artículo 3º.** Los bienes expropiados pasarán libres de gravamen o limitación a la República Bolivariana de Venezuela, por órgano del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y

Hábitat, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat, para que dichos bienes sean especialmente afectados, como recursos no financieros del Sistema Nacional de Vivienda y Hábitat, a la obra a que se refiere este Decreto.

**Artículo 4°.** La República Bolivariana de Venezuela, por órgano de la Procuraduría General de la República, y bajo las directrices del Ejecutivo Nacional, tramitará el Procedimiento de Expropiación de Emergencia previsto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Emergencia para Terrenos y Vivienda, hasta la transferencia de los bienes indicados en el artículo 1 del presente Decreto.

**Artículo 5°.** Se califica de urgente realización la ejecución de la obra **"VIVIENDAS DIGNAS PARA EL PUEBLO CARAQUEÑO"**, a los fines de la ocupación de urgencia del inmueble indicado en el artículo 1 del presente Decreto, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Emergencia para Terrenos y Vivienda, con el fin de garantizar el derecho de los venezolanos y las venezolanas al disfrute de una vivienda digna, y así mismo, garantizar su acceso al subsistema de vivienda.

**Artículo 6°.** Procédase a efectuar las gestiones, negociaciones y expropiaciones totales o parciales, según los casos, para la expropiación de los bienes supra señalados, necesarios para la ejecución de la obra **"VIVIENDAS DIGNAS PARA EL PUEBLO CARAQUEÑO"**

**Artículo 7°.** Se exhorta a los órganos y entes de la Administración Pública Nacional a tomar las medidas necesarias a los fines de garantizar los derechos de las personas, que a la fecha de la publicación del presente Decreto, estuvieren ocupando los inmuebles aquí descritos.

**Artículo 8°.** En la ejecución de la obra **"VIVIENDAS DIGNAS PARA EL PUEBLO CARAQUEÑO"** todos los órganos y entes públicos responsables conforme a sus respectivas competencias, deberán velar por la observancia y respeto de los derechos laborales y de seguridad social de las trabajadoras y los trabajadores que pudieren verse afectados por este Decreto. En todo caso, corresponderá a los respectivos patronos afectados asumir todos los pasivos laborales que mantengan con sus asalariados.

**Artículo 9°.** El Vicepresidente Ejecutivo de la República asumirá el control y supervisión del proceso expropiatorio y de ejecución de la obra, para lo cual deberá establecer las coordinaciones necesarias con los órganos y entes competentes y con la comunidad organizada.

**Artículo 10.** El Vicepresidente Ejecutivo y los Ministros del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, para el Trabajo y Seguridad Social y de Planificación y Finanzas, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

**Artículo 11.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veinticuatro días del mes de mayo de dos mil once. Años 201° de la Independencia, 152° de la Federación y 12° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)

**HUGO CHAVEZ FRIAS**

Refrendado  
El Vicepresidente Ejecutivo  
(L.S.)

**ELIAS JAUA MILANO**

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular del  
Despacho de la Presidencia  
(L.S.)

**ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Relaciones Interiores y Justicia  
(L.S.)

**TARECK EL AISSAMI**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Relaciones Exteriores  
(L.S.)

**NICOLAS MADURO MOROS**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Planificación y Finanzas  
(L.S.)

**JORGE GIORDANI**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Defensa  
(L.S.)

**CARLOS JOSE MATA FIGUEROA**

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
el Comercio  
(L.S.)

**EDMEE BETANCOURT DE GARCIA**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
las Industrias Básicas y Minería  
(L.S.)

**JOSE SALAMAT KHAN FERNANDEZ**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Turismo  
(L.S.)

**ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Agricultura y Tierras  
(L.S.)

**JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ**

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Educación Universitaria  
(L.S.)

**MARLENE YADIRA CORDOVA**

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Educación  
(L.S.)

**MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES**

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Salud  
(L.S.)

**EUGENIA SADER CASTELLANOS**

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
el Trabajo y Seguridad Social  
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Transporte y Comunicaciones  
(L.S.)

FRANCISCO JOSE GARCES DA SILVA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Vivienda y Hábitat  
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Energía y Petróleo  
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Ambiente  
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias  
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Comunicación y la Información  
(L.S.)

ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
las Comunas y Protección Social  
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Alimentación  
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Cultura  
(L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Deporte  
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
los Pueblos Indígenas  
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Mujer y la Igualdad de Género  
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Energía Eléctrica  
(L.S.)

ALI RODRIGUEZ ARAQUE

Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Banca Pública  
(L.S.)

RÓDOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Transformación Revolucionaria  
de la Gran Caracas  
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

## VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE  
VENEZUELA

FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA REGIÓN  
CENTRO OCCIDENTAL DE VENEZUELA (FUDECO)

DIRECTORIO EJECUTIVO

RESOLUCIÓN N° 886-021

FECHA 26-04-2010

ASUNTO: DESIGNACIÓN DEL AUDITOR INTERNO

El Directorio Ejecutivo de la Fundación para el Desarrollo de la Región Centro Occidental de Venezuela (FUDECO), con fundamento en los artículos 27 y 30 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en concordancia con el artículo 43 de la Resolución de la Contraloría General de la República N° 01-00-000004 de fecha 14-01-2010, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.350 de fecha 20-01-2010, mediante el cual se dicta el Reglamento Sobre los Concursos Públicos para la Designación de los Contralores Distritales y Municipales, y los titulares de las Unidades de Auditoría Interna de los Órganos del Poder Público Nacional, Estatal, Distrital y Municipal y sus Entes Descentralizados, como Máxima Autoridad jerárquica y según Resolución N° 886-021 de fecha 26 de abril de 2010, procedió a la designación de la licenciada Delia Sofia Chapón Pérez, titular de la cédula de identidad N° 2.729.824, como titular de la Unidad de Auditoría Interna de la Fundación para el Desarrollo de la Región Centro Occidental de Venezuela FUDECO, para un período de 5 años, al resultar ganadora del concurso para la selección del titular de la Unidad de Auditoría Interna de FUDECO, de acuerdo con el Acta N° 5 de fecha 05 de abril de 2010, suscrita por los miembros del Jurado Calificador, en donde constan los resultados que ubicaron a la ciudadana Delia Sofia Chapón Pérez, ya identificada, en la primera posición y la declaran ganadora del concurso.

Ramón Rosales Linares

Presidente del Directorio Ejecutivo

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA  
DESPACHO DEL MINISTRO  
201°, 152° y 12°

N° 130

FECHA 26 MAYO 2011

### RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, designado según Decreto N° 6.398 de fecha 09 de septiembre de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.012 de fecha 09 de septiembre de 2008, en ejercicio de las atribuciones que le confiere lo dispuesto en los numerales 2, 19 y 27 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo establecido en los artículos 5 numeral 2; 20 numeral 6; 71 y 72 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; 71 y 72 del Reglamento General de la Ley de Carrera Administrativa; 4, literal A numeral 3 y 58 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, designa al ciudadano Juan Pedro Grillo González, titular de la cédula de identidad N° V-6.454.656, como Director Nacional Encargado Contra la Delincuencia Organizada, de este Ministerio.

Comuníquese y Publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,

TARECK EL AISSAMI  
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA LAS RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA  
OFICINA NACIONAL ANTIDROGAS  
FONDO NACIONAL ANTIDROGAS

200°, 152° y 12°

No. 007-2011

Caracas, 19 de mayo de 2011

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Quien suscribe, **NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES**, en mi carácter de Presidente de la Oficina Nacional Antidrogas, designado según Resolución Nro. 063 de fecha 08 de febrero de 2007, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 38.622 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Decreto Presidencial Nro. 6.778 de fecha 26 de junio de 2009 mediante el cual se crea el Fondo Nacional Antidrogas en concordancia con lo establecido en el artículo 32 y 34 Ley Orgánica de Drogas.

CONSIDERANDO

Que el Fondo Nacional Antidrogas es el órgano con carácter de servicio desconcentrado especializado, encargado de administrar los recursos provenientes de los aportes establecidos en los artículos 32 y 34 de la Ley Orgánica de Drogas y el Reglamento parcial N° 6.776 de la Ley Orgánica Contra el Tráfico Ilícito Contra Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.221, para el financiamiento y ejecución de planes, programas y proyectos de prevención integral social y represión de los delitos del tráfico ilícito de drogas.

Dicta las siguientes:

**Normas para el procedimiento de Recaudación, Verificación y Fiscalización de los aportes y contribuciones especiales establecidos en la Ley Orgánica de Drogas**

**Artículo 1.-** El Fondo Nacional Antidrogas verificara y fiscalizara las declaraciones presentadas por los sujetos pasivos susceptibles del pago de los aportes y contribuciones especiales establecidas en los artículos 32 y 34 de la Ley Orgánica de Drogas. Asimismo velara por el cumplimiento de los deberes formales impuestos a los sujetos pasivos de acuerdo a las disposiciones establecidas por el Fondo Nacional Antidrogas y el Código Orgánico Tributario.

**Artículo 2.-** En el procedimiento de verificación y fiscalización de las declaraciones de los sujetos pasivos, la Dirección con competencia tendrá la facultad de emitir informes de verificación de declaración, actas de requerimientos, actas de recepción de documentos y citaciones, en atención de lo anterior, los o las funcionarios que realicen estos procesos de verificación deberán estar plenamente autorizados por el presidente del Fondo Nacional Antidrogas.

**Artículo 3.-** Todos los actos que determinen tributos y apliquen sanciones impuestas por el Fondo Nacional Antidrogas, serán tramitados y notificados conforme a lo establecido en el Código Orgánico Tributario.

**Artículo 4.-** En el ejercicio de las facultades de verificación y fiscalización, los funcionarios designados por la máxima autoridad del Fondo Nacional Antidrogas, iniciaran el procedimiento cumpliendo con las formalidades establecidas internamente en el Fondo Nacional Antidrogas y el Código Orgánico Tributario.

Comuníquese y publíquese.

**NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES**  
PRESIDENTE DE LA OFICINA NACIONAL ANTIDROGAS  
Designado mediante Resolución Nro. 063 publicada en  
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela  
Nro. 38.622 de fecha 08/02/2007

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS

Providencia N° SAA-2-3-001153 Caracas, 10 9 MAY 2011

201° y 152°

Visto que mediante Providencia N° FSS-2-2-1045 de fecha 22 de marzo de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.395 de fecha 26 del

mismo mes y año, la Superintendencia de Seguros, hoy Superintendencia de la Actividad Aseguradora, decidió intervenir a la empresa **UNIVERSITAS DE SEGUROS, C.A.**, de conformidad con lo previsto en los artículos 125 y 126 de la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros (vigente para el momento).

Visto que mediante comunicación recibida el día 25 de enero de 2011, identificada en el control interno de correspondencia de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora bajo el N° 00001402, los ciudadanos CÉSAR AUGUSTO BOLÍVAR, FÉLIX RAFAEL LEAL TEJERA, ANTONIO JOSÉ GONZÁLEZ GONZÁLEZ, HÉCTOR JOSÉ PARRA ARTENAY y CARMEN ELVIRA GAMBOA BRUZUAL, titulares de las Cédulas de Identidad números V-6.259.064, V-6.325.659, V-9.266.662, V-6.333.402 y V-5.413.446, respectivamente, solicitaron autorización previa para la enajenación de la totalidad de las acciones de la sociedad mercantil **UNIVERSITAS DE SEGUROS, C.A.**, remitiendo al efecto la documentación requerida para su evaluación.

Visto que mediante Oficio N° FSS-2-3-00001336/00003333 de fecha 14 de febrero de 2011, este Organismo remitió copia certificada del expediente administrativo relacionado con la solicitud de autorización previa para la enajenación de acciones de la empresa **UNIVERSITAS DE SEGUROS, C.A.**, a la Superintendencia para la Promoción y Protección de la Libre Competencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley de la Actividad Aseguradora<sup>1</sup>.

Visto que mediante Oficio N° DS/102/2011, del 16 de marzo de 2011, recibido en este Organismo en la misma fecha, identificado en el control interno de correspondencia bajo el N° 2011-5340, la Superintendencia para la Promoción y Protección de la Libre Competencia, emitió su opinión favorable respecto al traspaso de acciones en comento, señalando que la venta del cien por ciento (100%) de las acciones de la empresa **UNIVERSITAS DE SEGUROS, C.A.**, "(...) **NO** generará ningún tipo de afectación negativa al mercado asegurador, por lo cual las empresas operativas en ésta (sic) actividad económica, no se verán perjudicadas, ya que la participación de esta empresa es muy pequeña". Adicionalmente, concluyó que "(...) La operación de concentración económica planteada, **NO** conlleva a la generación de efectos restrictivos, (...) en virtud que como consecuencia de la operación in comento, la empresa **UNIVERSITAS DE SEGUROS, C.A.** no tendrá una posición dominante en la totalidad o parte del mercado de servicios en el que opera, por lo tanto, no le permitirá imponer con absoluta independencia de sus competidores, precios y condiciones de comercialización supracompetitivos a sus clientes, que puedan lesionar, perjudicar o que vayan en detrimento de la economía nacional (...)".

Visto que mediante Providencia N° SAA-2-3-000826 de fecha 23 de marzo de 2011, esta Superintendencia de la Actividad Aseguradora concedió a los ciudadanos CÉSAR AUGUSTO BOLÍVAR, FÉLIX RAFAEL LEAL TEJERA, ANTONIO JOSÉ GONZÁLEZ GONZÁLEZ, HÉCTOR JOSÉ PARRA ARTENAY y CARMEN ELVIRA GAMBOA BRUZUAL, titulares de las Cédulas de Identidad números V-6.259.064, V-6.325.659, V-9.266.662, V-6.333.402 y V-5.413.446, respectivamente, la autorización previa establecida en el artículo 23 de la Ley de la Actividad Aseguradora, para la compra de la totalidad de las acciones de la compañía **UNIVERSITAS DE SEGUROS, C.A.**.

<sup>1</sup> Reimpresa por error material en fecha 05 de agosto de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.481.

Visto que en fecha 13 de abril de 2011, se celebró en la sede social de la compañía **UNIVERSITAS DE SEGUROS, C.A.**, la Asamblea Extraordinaria de Accionistas N° 40, en la cual se discutieron sobre los siguientes puntos: 1. Enajenación del cien por ciento (100%) de las acciones de la empresa de seguros; 2. Modalidad y oportunidad para resolver la situación patrimonial de la empresa; 3. Modificación estatutaria en vista del cambio accionario, composición y duración de la Junta Directiva y 4. Designación para el período 2011/2015 de la Junta Directiva de la aseguradora.

Visto que mediante comunicación de fecha 14 de abril de 2011, recibida en esta misma oportunidad e identificada bajo el N° 2011-9128 del control interno de correspondencia, la Junta Interventora de la empresa **UNIVERSITAS DE SEGUROS, C.A.**, remitió a la Superintendencia de la Actividad Aseguradora certificación del Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas N° 40, copia de los cheques consignados por los nuevos accionistas y el estado de cuenta bancario emitido el 14/04/2011, proveniente de la institución financiera Banco del Caribe, correspondiente a la cuenta corriente N° 1657000139 a nombre de la compañía aseguradora, donde se evidencia el depósito de los mismos.

Visto que en la referida Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas N° 40, se dejó constancia de la manifestación de voluntad de los accionistas cedentes de renunciar a su derecho de preferencia, así como de vender la totalidad de acciones que conforman el capital social de la compañía de seguros a los ciudadanos CÉSAR AUGUSTO BOLÍVAR, FÉLIX RAFAEL LEAL TEJERA, ANTONIO JOSÉ GONZÁLEZ GONZÁLEZ, HÉCTOR JOSÉ PARRA ARTENAY y CARMEN ELVIRA GAMBOA BRUZUAL, titulares de las Cédulas de Identidad números V-6.259.064, V-6.325.659, V-9.266.662, V-6.333.402 y V-5.413.446, respectivamente, en su carácter de cesionarios.

Asimismo, se dejó constancia de la proporción accionaria que tendrá cada uno de los nuevos accionistas, así como del origen de los fondos para garantizar la operatividad de la empresa, estableciendo un cronograma para hacer efectivos los aportes que efectuarán los accionistas a la aseguradora; así como la elección de la Junta Directiva, designando al ciudadano CÉSAR AUGUSTO BOLÍVAR, como Presidente de la empresa **UNIVERSITAS DE SEGUROS, C.A.**, y como Directores Principales, los ciudadanos FÉLIX RAFAEL LEAL TEJERA, ANTONIO JOSÉ GONZÁLEZ GONZÁLEZ, HÉCTOR JOSÉ PARRA ARTENAY y CARMEN ELVIRA GAMBOA BRUZUAL.

Visto que en fecha 02 de mayo de 2011, la Junta Interventora de la sociedad mercantil **UNIVERSITAS DE SEGUROS, C.A.**, consignó informe donde concluyó que "(...) esta empresa cuenta con un gran potencial estructural tanto tangible como intangible y es posible su recuperación", toda vez que los nuevos accionistas enteraron en caja de la compañía de seguros el primer aporte en dinero, cumpliendo la modalidad y oportunidad para resolver la situación patrimonial de la misma, el cual será aplicado a las pérdidas acumuladas al 31 de diciembre de 2010.

Visto que se ha evidenciado la materialización de acciones tendentes a la reposición de la pérdida de capital social de la sociedad mercantil **UNIVERSITAS DE SEGUROS, C.A.**, las reformas estatutarias pertinentes y el traspaso accionario, de conformidad con lo previsto en la Ley de la Actividad Aseguradora; medidas que contribuyen a mantener la operatividad en materia de seguros a la referida empresa, destinadas a superar la situación de insuficiencia patrimonial.

Vistas las consideraciones precedentemente expuestas, quien suscribe, **JOSÉ LUIS PÉREZ**, Superintendente de la Actividad

Aseguradora, con la finalidad de preservar la estabilidad del sector asegurador nacional y de garantizar los derechos e intereses de los tomadores, asegurados, beneficiarios, trabajadores, reasegurados y demás personas naturales y jurídicas vinculadas con la actividad aseguradora, decide:

**PRIMERO:** Levantar la medida administrativa de intervención y por ende, se declara culminado el régimen al cual fue sometida la empresa **UNIVERSITAS DE SEGUROS, C.A.**, mediante Providencia N° FSS-2-2-1045 de fecha 22 de marzo de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.395 de fecha 26 del mismo mes y año.

**SEGUNDO:** Someter a régimen de Inspección Permanente a la empresa **UNIVERSITAS DE SEGUROS, C.A.**, de conformidad con lo previsto en los artículos 94 y 95 de la Ley de la Actividad Aseguradora. En consecuencia, se ordenan las siguientes medidas:

1. Vigilar que los aportes en efectivo realizados por los accionistas estén destinados al pago de siniestros pendientes.
2. Prohibición de realizar préstamos, sin previa autorización de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.
3. Prohibición de acordar y realizar pagos de dividendos a los accionistas o bonificaciones de cualquier naturaleza a la nueva Junta Directiva.
4. Suspensión, remoción y sustitución de directivos o empleados cuando se comprobare que han incurrido en ilícitos previstos por la Ley, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.
5. Orden de convocar a los funcionarios o funcionarias inspectores a todas las reuniones de la Junta Directiva, Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas, comités u otros órganos con capacidad de decisión de la referida empresa aseguradora. Las decisiones adoptadas que no cumplan con este requisito generarán responsabilidad solidaria por parte de los directivos, administradores o administradoras, gerentes, empleados o empleadas, involucrados o involucradas.

**TERCERO:** Se designan como inspectores permanentes a los funcionarios: **ISABEL C. GAZAUI NUITER** y **DORIS M. GUZMAN RAMIREZ**, titulares de las Cédulas de Identidad números V-6.269.862 y V-4.246.347, respectivamente, quienes asistirán a todas las Asambleas de Accionistas, reuniones de Junta Directiva, Comités u otros órganos con capacidad de decisión, sólo con derecho a voz en las mismas.

**CUARTO:** Notificar la presente decisión al Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas, a la Procuradora General de la República, a la Fiscal General de la República y al Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN).

**QUINTO:** La presente Providencia Administrativa entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Contra la presente decisión podrá ser intentado el Recurso de Reconsideración previsto en el artículo 94 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, por ante el

Superintendente de la Actividad Aseguradora, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes contados a partir de la notificación de esta Providencia.

Notifíquese y Publíquese.

**JOSE LUIS PEREZ**  
Superintendente de la Actividad Aseguradora  
Resolución No. 2.593 de fecha 03 de febrero de 2010  
G.O.R.B.V. No. 39.360 de fecha 03 de febrero de 2010

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS  
SUPERINTENDENCIA DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA

Caracas, 8 ABR 2011 Providencia N°

200° 152°

Visto que en fecha 09 de febrero de 2011, se recibió por ante este Organismo la comunicación N° 2582 de nuestro control interno de correspondencia, por medio de la cual la ciudadana **VIRNA CAROLINA GÓMEZ GONZÁLEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-9.587.548, solicitó a esta Superintendencia de la Actividad Aseguradora la suspensión temporal de su autorización N° 4458, para actuar como Corredora de Seguros, debido a que se encuentra ejerciendo labores comerciales con la COMPAÑÍA FOREVER LIVING, por tal motivo permanecerá inactiva en su actividad habitual como Corredora de Seguros.

Visto que la circunstancia indicada por la mencionada ciudadana, se encuentra enmarcada en el supuesto previsto en el literal b) del artículo 142 del Reglamento General de la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros, en este sentido es oportuno señalar el contenido del referido artículo:

*"Artículo 142.- Los productores de seguros podrán solicitar la suspensión de la autorización concedida en los casos siguientes:*

*b) Cuando lo solicite por cualquier otra causa justificada a juicio de la Superintendencia de Seguros".*

De acuerdo con las consideraciones que anteceden por órgano de quien suscribe, ordena:

#### DECIDE:

**PRIMERO:** Suspender temporalmente la autorización otorgada a la ciudadana **VIRNA CAROLINA GÓMEZ GONZÁLEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-9.587.548, para actuar como Corredora de Seguros, de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del artículo 142 del Reglamento General de la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros. Por lo tanto, insértese la nota marginal correspondiente en el Libro de Registro de Corredores de Seguros.

**SEGUNDO:** De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero y segundo del artículo 142 del Reglamento General de la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros, la presente suspensión no podrá reactivarse antes de que haya transcurrido un período de seis (06) meses, contados a partir desde la fecha de la notificación de la suspensión. Transcurridos tres (03) años desde la suspensión de la autorización, sin que la misma sea reactivada, la Superintendencia de la Actividad Aseguradora revocará la autorización.

Contra la presente decisión podrá ser interpuesto el Recurso de Reconsideración previsto en el artículo 94 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, por ante el Superintendente de la Actividad Aseguradora, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su notificación.

Comuníquese y publíquese,

**JOSE LUIS PEREZ**  
Superintendente de la Actividad Aseguradora  
Resolución N° 2593 de fecha 03 de febrero de 2010  
G.O.R.B.V. N° 39.360 de fecha 03 de febrero de 2010

#### AVISO OFICIAL

El Banco Central de Venezuela, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 numeral 26 de la Ley que lo rige, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley de Tarjetas de Crédito, Débito, Prepagadas y demás Tarjetas de Financiamiento o Pago Electrónico, procede a publicar el siguiente:

#### "ESTUDIO COMPARATIVO DE TARJETAS DE CRÉDITO Y DÉBITO"

Abril 2011

#### I. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL ESTUDIO

La Ley de Tarjetas de Crédito, Débito, Prepagadas y Demás Tarjetas de Financiamiento o Pago Electrónico, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.021, de fecha 22 de septiembre de 2008, tiene por objeto garantizar el respeto y protección de los derechos de los usuarios y las usuarias de dichos instrumentos de pago, obligando al emisor de los mismos a otorgar información adecuada y no engañosa a los y las tarjetahabientes.

El presente "Estudio Comparativo de Tarjetas de Crédito y Débito" ha sido elaborado de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley, donde se establece que el Banco Central de Venezuela debe publicar "un estudio comparativo de las tasas de financiamiento en tarjetas de crédito que incluya como mínimo lo siguiente: tasas de interés financieras, moratorias y beneficios adicionales que no impliquen costo adicional para el o la tarjetahabiente, cobertura, plazos de pago y el grado de aceptación". Para ello se ha tomado como base la información suministrada, con carácter de declaración jurada, por parte de las instituciones del sector bancario emisoras de tarjetas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la misma Ley.

En todo caso, el Banco Central de Venezuela reitera que se encuentra facultado para sancionar administrativamente, de conformidad con lo previsto en el artículo 135 de la Ley que rige su funcionamiento, a aquellas instituciones que incumplan la normativa dictada por el Instituto en materia de tasas de interés financiera y moratoria que aplican a operaciones activas con tarjetas de crédito a que alude el artículo 45 de la Ley de Tarjetas de Crédito, Débito, Prepagadas y Demás Tarjetas de Financiamiento o Pago Electrónico; así como a aquellas instituciones, que incumplan la obligación prevista en el artículo 46 de la Ley en referencia, relacionado con la obligación de suministrar, en la oportunidad y forma allí prevista, la información requerida para realizar el presente estudio comparativo.

Igualmente, se observa que el incumplimiento de la normativa emitida por el Banco Central de Venezuela en materia de comisiones, tarifas o recargos, será sancionado conforme a lo previsto en el artículo 135 de la Ley del Banco Central de Venezuela.

Asimismo, el Banco Central de Venezuela cumple con advertir que el objetivo de este informe no es promover ni patrocinar en forma alguna el uso de tarjetas emitidas por las instituciones del sector bancario, ni de franquicias o marcas asociadas a las mismas.

En el caso de las tarjetas de crédito, el estudio comprende para cada tipo de tarjeta emitida por institución, los siguientes aspectos: tipo de tarjeta de crédito, tasa de interés de financiamiento y de mora, cobertura, plazo de pago y de financiamiento, número de puntos de venta y negocios afiliados, así como beneficios sin costo para el cliente. Igualmente, en el caso de las tarjetas de débito, se considera: cobertura, número de puntos de venta, negocios afiliados y cajeros automáticos, desagregado en cajeros remotos y en agencias.

#### II. DEFINICIONES

- **Beneficios adicionales:** Beneficios o servicios que brinda la franquicia (o marca) y el emisor a los tarjetahabientes sin ningún costo adicional para éstos que han sido calificados como tales por los emisores de tarjetas, no siendo por tanto responsable el Banco Central de Venezuela de dicha calificación ni sobre su otorgamiento o no a los tarjetahabientes.
- **Cobertura:** Ámbito geográfico o sector de mercado en el cual puede ser utilizada la tarjeta de crédito y la tarjeta de débito.
- **Emisor:** Empresas emisoras y operadoras de tarjetas de crédito, así como las instituciones bancarias autorizadas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, que emiten u otorgan tarjetas de crédito, débito, prepagadas y demás tarjetas de financiamiento o pago electrónico, de uso nacional, internacional, o en ambas modalidades en el territorio nacional.
- **Franquicias:** Entidades que otorgan las licencias de emisión de tarjetas de crédito (Visa, Mastercard, American Express y Diners Club) y tarjetas de débito (Maestro y Visa).
- **Negocios afiliados:** Número de establecimientos comerciales que reciben pagos a través de la tarjeta en cuestión. Constituye un indicador del grado de aceptación.
- **Plazo de pago:** Período que transcurre desde la fecha de corte hasta el día máximo establecido por la institución bancaria para que el tarjetahabiente realice, al menos, el pago mínimo indicado en su estado de cuenta so pena de incurrir en mora.
- **Puntos de venta:** Número de terminales de punto de venta que pueden procesar pagos originados por la tarjeta en cuestión. Constituye un indicador del grado de aceptación.
- **Tarjeta de crédito:** Instrumento magnético, electrónico o de cualquier otra tecnología de identificación del o de la tarjetahabiente que acredita una relación contractual entre el emisor y el o la tarjetahabiente, en virtud del otorgamiento de un crédito a corto plazo o línea de crédito a favor del segundo, el cual podrá ser utilizado para la compra de bienes, servicios, cargos automáticos en cuenta u obtención de avance de dinero en efectivo, entre otros consumos.
- **Tarjeta de débito:** Instrumento magnético, electrónico o de cualquier otra tecnología que permite al o la tarjetahabiente realizar consumos o hacer retiros de dinero en efectivo con cargo automático a los haberes de su cuenta bancaria y que es emitida previa solicitud de parte del o de la titular de la cuenta bancaria.
- **Tarjetahabiente:** Persona natural o jurídica a la cual el Emisor, otorgue tarjetas de crédito, débito, prepagadas, y/o demás tarjetas de financiamiento o pago electrónico, para el uso de un crédito, línea de crédito o cargo en cuenta.
- **Tasa de interés de financiamiento:** Tasa promedio anual que cobra la institución financiera emisora al tarjetahabiente por concepto del crédito.
- **Tasa de interés de mora:** Tasa promedio anual que cobra la institución financiera emisora al tarjetahabiente por concepto de retrasos en los pagos. Tales intereses deben ser calculados sobre el saldo vencido y no sobre todo el capital originario.

#### III. TARJETAS DE CRÉDITO

En esta sección se detallan las tasas de interés de financiamiento y de mora que las instituciones bancarias cobran a sus clientes por el uso de las tarjetas de crédito, la cobertura, los plazos de pago y de financiamiento, el número de puntos de venta y de negocios afiliados (Anexo N° 1), así como los beneficios adicionales que recibe el tarjetahabiente (Anexos Nros. 2 y 3).

Las tarjetas de crédito se encuentran clasificadas por niveles, de conformidad con Circular emitida por el Banco Central de Venezuela el 04/03/2008, la cual establece: Nivel 1 (clásicas y similares), Nivel 2 (doradas y similares), Nivel 3 (platinum y similares) y Nivel 4 (black y similares). Estas tarjetas operan bajo las franquicias Visa, Mastercard, American Express y Diners Club.

La cobertura de estas tarjetas es nacional e internacional y algunas instituciones bancarias ofrecen tarjetas privadas, las cuales son aceptadas exclusivamente en los comercios afiliados a nivel nacional.

En materia de tasas de interés, el Banco Central de Venezuela fijó las tasas de interés de financiamiento anual para las tarjetas de crédito en 17% la mínima, 29% la máxima y 3% adicional a la tasa de interés pactada por concepto de obligaciones morosas, según Aviso Oficial del 07/04/2011 (G.O. N° 39.651 del 07/04/2011).

En este sentido, la mayoría de las instituciones bancarias se ubicaron en la tasa máxima de financiamiento. Sin embargo, se destaca que el Banco Nacional de Crédito, en su tarjeta privada, reportó una tasa del 26%. La tasa de mora se ubicó en 3% anual para todas las instituciones.

Por su parte, para la tarjeta de crédito denominada "Cédula del Buen Vivir Bicentenario" del Banco de Venezuela, este Instituto mediante Aviso Oficial del 28/09/2010 (G.O. N° 39.521 del 30/09/2010), fijó en 15% la tasa de interés activa mínima anual a ser aplicada por las operaciones activas con dicha tarjeta. Igualmente, esa institución bancaria en la tarjeta de crédito identificada "Cédula del Buen Vivir Turismo", presentó una tasa máxima de financiamiento del 18%.

Asimismo, el Banco del Tesoro tiene en circulación las tarjetas mencionadas en el párrafo anterior con las mismas características.

Con relación al plazo de pago, el mismo oscila entre 20 y 30 días y el de financiamiento entre 24 y 60 meses, siendo que el máximo de financiamiento lo ofreció BFC Banco Fondo Común; no obstante, la mayoría de los bancos financian a 36 meses.

Las tarjetas de crédito son aceptadas en 254.059 puntos de venta, instalados en 199.662 negocios afiliados en el país. Es importante señalar, que existen 69.233 negocios adicionales que sólo aceptan la tarjeta American Express de Corp Banca.

#### IV. TARJETAS DE DÉBITO

En este apartado se presenta información sobre el número de puntos de venta, negocios afiliados y cajeros automáticos que aceptan tarjetas de débito emitidas por las instituciones bancarias, previo otorgamiento de licencias Maestro y Visa.

Estas tarjetas pueden ser utilizadas sólo a nivel nacional y son recibidas en 253.100 terminales de puntos de venta, instalados en 199.312 negocios afiliados así como en 8.952 cajeros automáticos (Anexo N° 4).

Algunos negocios afiliados disponen de dos tipos de terminales, los que aceptan las tarjetas de crédito y débito, y aquellos que sólo admiten transacciones de débito, lo cual origina que el número de puntos de venta de las tarjetas de débito difiera respecto al de las tarjetas de crédito.

ANEXO N° 1  
Información acerca de Tarjetas de Crédito

|              |                      |            |            |       | (a)                             | (b) | (c)    | (d)           |
|--------------|----------------------|------------|------------|-------|---------------------------------|-----|--------|---------------|
| 100% BANCO   | Visa                 | 3, 4       | 28,00%     | 3,00% | Nacional e<br>Internacional     | 20  | 36     | 702 610       |
|              | Mastercard           | 1, 2, 3, 4 |            |       |                                 |     |        |               |
| ACTIVO       | Visa                 | 1, 2, 3, 4 | 28,00%     | 3,00% | Nacional e<br>Internacional     | 20  | 36     | 3.190 2.826   |
|              | Mastercard           | 1, 2, 3, 4 |            |       |                                 |     |        |               |
| AGRICOLA     | Mastercard           | 1, 2, 3, 4 | 28,00%     | 3,00% | Nacional                        | 20  | 36     | 45 45         |
|              | Visa                 | 1, 2, 3, 4 |            |       |                                 |     |        |               |
| BANCARIBE    | Mastercard           | 1, 2, 3, 4 | 28,00%     | 3,00% | Nacional e<br>Internacional     | 20  | 36     | 6.943 5.861   |
|              | Visa                 | 1, 2, 3, 4 |            |       |                                 |     |        |               |
| BANESCO      | Mastercard           | 1, 2, 3, 4 | 28,00%     | 3,00% | Nacional e<br>Internacional     | 25  | 36     | 45.161 32.857 |
|              | American Express (2) | 1, 2       |            |       |                                 |     |        |               |
|              | Private              | 2          |            |       | Nacional (1)                    |     |        |               |
|              | Mastercard           | 1, 2, 3    | 28,92%     | 3,00% | Nacional                        | 20  | 12 (a) | 1.937 1.612   |
| BANPLUS      | Mastercard           | 1, 2, 3    | 28,92%     | 3,00% | Nacional                        | 20  | 12 (a) | 1.937 1.612   |
|              | Visa                 | 1, 2, 3    | 28,00%     | 3,00% | Nacional e<br>Internacional     | 20  | 60     | 3.013 2.802   |
| BFC          | Mastercard           | 1, 2, 3, 4 |            |       |                                 |     |        |               |
|              | Visa                 | 1, 2       | 28,00%     | 3,00% | Nacional e<br>Internacional     | 20  | 36     | 10.637 8.900  |
| BICENTENARIO | Mastercard           | 1, 2       | 28,00%     | 3,00% | Nacional e<br>Internacional     | 20  | 36     | 10.637 8.900  |
|              | Visa                 | 1, 2, 3    |            |       |                                 |     |        |               |
| BOD          | Mastercard           | 1, 2, 3, 4 | 28,00%     | 3,00% | Nacional e<br>Internacional     | 20  | 36     | 19.313 16.061 |
|              | Private              | 2          |            |       | Nacional (1)                    |     |        |               |
|              | Visa                 | 1, 2, 3    | 28,00%     | 3,00% | Nacional e<br>Internacional     | 20  | 36     | 2.850 2.683   |
| CARONI       | Mastercard           | 1, 2, 4    | 28,00%     | 3,00% | Nacional e<br>Internacional     | 20  | 36     | 2.850 2.683   |
|              | Visa                 | 1, 2, 3    | 28,00%     | 3,00% | Nacional e<br>Internacional     | 20  | 36     | 0 0           |
| CITIBANK     | Mastercard           | 1, 2, 3    | 28,00%     | 3,00% | Nacional e<br>Internacional     | 20  | 36     | 0 0           |
|              | Visa                 | 1, 2, 3, 4 | 28,92%     | 3,00% | Nacional e<br>Internacional     | 20  | 36     | 25.453 23.013 |
| CORP BANCA   | Mastercard           | 1, 2, 3, 4 | 28,92%     | 3,00% | Nacional e<br>Internacional     | 21  | 48     | 60.233        |
|              | American Express (2) | 1, 2, 3, 4 |            |       |                                 |     |        |               |
|              | Private              | 2          |            |       |                                 |     |        |               |
| DEL SUR      | Visa                 | 1, 2, 3, 4 | 28,92%     | 3,00% | Nacional e<br>Internacional     | 20  | 36     | 2.181 1.648   |
|              | Mastercard           | 1, 2, 3, 4 |            |       |                                 |     |        |               |
| DEL TESORO   | Visa                 | 1, 2, 3, 4 | 28,00%     | 3,00% | Nacional e<br>Internacional     | 21  | 36     | 1.698 1.544   |
|              | Mastercard           | 1, 2, 3, 4 |            |       |                                 |     |        |               |
|              | Private              | 1          | 15,00% (a) |       | Nacional (1)                    |     | 24     | 0 (a) 0 (a)   |
|              | Private              | 2          | 18,00% (a) |       |                                 |     |        |               |
| EXTERIOR     | Visa                 | 1, 2, 3, 4 | 28,00%     | 3,00% | Nacional e<br>Internacional (2) | 20  | 48     | 4.441 3.676   |
|              | Mastercard           | 1, 2, 3, 4 |            |       |                                 |     |        |               |

| Banco                 | Franchista           | Nivel      | Financiación (meses)     | Puntos de venta | Negocios afiliados |        |           |           |
|-----------------------|----------------------|------------|--------------------------|-----------------|--------------------|--------|-----------|-----------|
| GUAYANA               | Visa                 | 1, 2       | 28,92%                   | 3,00%           | 20                 | 24     | 1.888     | 1.804     |
|                       | Mastercard           | 1, 2, 3, 4 |                          |                 |                    |        |           |           |
| INDUSTRIAL            | Visa                 | 1, 2, 3    | 28,00%                   | 3,00%           | 25                 | 36     | 129       | 22        |
|                       | Mastercard           | 1, 2, 3    |                          |                 |                    |        |           |           |
| MERCANTIL             | Visa                 | 1, 2, 3, 4 | 28,00%                   | 3,00%           | 20                 | 36     | 41.029    | 27.740    |
|                       | Mastercard           | 1, 2, 3, 4 |                          |                 | 22                 |        |           |           |
|                       | Diners Club          | 2          |                          |                 | 20                 |        | 18        | 1         |
|                       | Privada              | 1          |                          |                 |                    |        |           |           |
| NACIONAL DE CREDITO   | Visa                 | 1, 2, 3, 4 | 28,00%                   | 3,00%           | 30                 | 36     | 5.607     | 4.777     |
|                       | Mastercard           | 1, 2, 3, 4 |                          |                 |                    |        | 35        | 14        |
|                       | Privada              | 1          | 26,00%                   |                 |                    |        |           |           |
| PLAZA                 | Visa                 | 1, 2, 3, 4 | 28,92%                   | 3,00%           | 20                 | 24 (a) | 3.263     | 2.886     |
|                       | Mastercard           | 1, 2, 3, 4 |                          |                 |                    |        |           |           |
| PROVINCIAL            | Visa                 | 1, 2, 3, 4 | 28,00%                   | 3,00%           | 25                 | 36     | 41.247    | 28.448    |
|                       | Mastercard           | 1, 2, 3, 4 |                          |                 |                    |        |           |           |
| SOFITASA              | Visa                 | 1, 2, 3    | 28,00%                   | 3,00%           | 20                 | 36     | 3.119     | 2.830     |
|                       | Mastercard           | 1, 2, 3, 4 |                          |                 |                    |        |           |           |
|                       | Privada              | 2          |                          |                 |                    |        |           |           |
| VENEZOLANO DE CREDITO | Visa                 | 1, 2       | 28,00%                   | 3,00%           | 21                 | 24     | 448       | 427       |
|                       | Mastercard           | 1, 2       |                          |                 |                    |        |           |           |
| VENEZUELA             | Visa                 | 1, 2, 3    | 28,00%                   | 3,00%           | 30                 | 36     | 28.865    | 23.382    |
|                       | Mastercard           | 1, 2, 3, 4 |                          |                 |                    |        |           |           |
|                       | American Express (a) | 1, 2, 3    |                          |                 |                    |        |           |           |
|                       | Privada              | 1          | 29,00%                   |                 |                    |        |           |           |
|                       | Privada              | 1          | 15,00% (a)<br>18,00% (a) |                 |                    | 24     | 772<br>74 | 241<br>39 |

(1) Únicamente en los establecimientos afiliados al banco según lo establecido en el convenio firmado entre ambos partes.  
(2) La franquicia ofrece, tarjetas de cargo, en las que los consumos realizados durante un periodo deben ser cancelados en su totalidad al final del mismo. Estas tarjetas no tienen financiamiento por lo cual no son consideradas tarjetas de crédito.  
(3) Excepto Prepagadas y Visa Joven.  
(4) Corresponde a la Cédula del Buen Vivir Bicentenario.  
(5) Corresponde a la Cédula del Buen Vivir Turismo.  
(6) Para ser utilizadas sólo en puntos de venta del Banco de Venezuela.  
(7) Para ser utilizadas en los negocios del Banco de Venezuela que acepten las Cédulas del Buen Vivir Bicentenario y Turismo.  
(8) Pasa Visa nivel 3 destinada sólo a un cliente mayorista, con características iguales a las Master Card con excepción del financiamiento que es 12 meses y con cobertura nacional.  
(9) Para el nivel 4 de Visa y Mastercard son 36 meses de financiamiento.

ANEXO N° 2  
Beneficios ofrecidos por las franquicias al consumidor

| Nivel | Visa                                                                                                                                                                                                                                                                     | Mastercard                                                                                                                                                                                                                                         | American Express                                                                                             | Diners Club                                                                   |
|-------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|
| 1     | Seguro de accidentes de viajes, seguro de automóviles, asistencia en viajes y otros servicios exclusivos. Asesoría por operadores de servicios turísticos en la mayoría de los países. Centro de Asistencia Global.                                                      | Global Service, Master seguro de viajes, servicios de asistencia en viajes, Master seguro de autos.                                                                                                                                                | Seguro de accidentes en viajes. Servicios de asistencia en viajes. Acceso al programa Internacional Selects. | Diners Club Cash. Selos de VISA en aeropuertos de Europa, Asia y Sur América. |
| 2     | Seguro de accidentes de viajes, seguro de automóviles, asistencia en viajes y otros servicios exclusivos. Asesoría por operadores de servicios turísticos en la mayoría de los países. Centro de Asistencia Global.                                                      | Global Service, Master seguro de viajes, servicios de asistencia en viajes, Master seguro de autos. Concluye, MasterAsist Plus.                                                                                                                    | Seguro de accidentes en viajes. Servicios de asistencia en viajes. Acceso al programa Internacional Selects. |                                                                               |
| 3     | Seguro de accidentes de viajes, seguro de automóviles, asistencia en viajes y otros servicios exclusivos. Asesoría por operadores de servicios turísticos en la mayoría de los países. Centro de Asistencia Global. Exclusivos Visa Platinum.                            | Global Service, Master Seguro de viajes, servicios de asistencia en viajes, Master seguro de autos. Concluye, MasterAsist Plus.                                                                                                                    | Seguro de accidentes en viajes. Servicios de asistencia en viajes. Acceso al programa Internacional Selects. |                                                                               |
| 4     | Seguro de accidentes de viajes, seguro de automóviles, asistencia en viajes y otros servicios exclusivos. Asesoría por operadores de servicios turísticos en la mayoría de los países. Centro de Asistencia Global. Exclusivos Visa Infinite. Exclusivos Visa Signature. | Global Service, Master Seguro de viajes, servicios de asistencia en viajes, Master seguro de autos. Asistencia personal. Priority Pass acceso a salas VIP, protección en ATM, Mastercard Black, inconveniencia de viajes, protección de equipajes. | Seguro de accidentes en viajes. Servicios de asistencia en viajes. Acceso al programa Internacional Selects. |                                                                               |

ANEXO N° 3  
Otros beneficios adicionales sin costos

| Banco        | Franchista       | Nivel      | Financiación                                                                                               | Beneficios                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|--------------|------------------|------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 100% BANCO   | Visa             | 3, 4       |                                                                                                            | Atención telefónica a través del centro de atención al cliente las 24 horas del día. 100% Banco Internet. Emisión de tarjetas adicionales con establecimiento de límites de acuerdo a la conveniencia del titular.                                                                                                                                                                              |
|              | Mastercard       | 1, 2, 3, 4 | Nivel 3: Priority Pass acceso a salas VIP.                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| ACTIVO       | Visa             | 1, 2, 3, 4 |                                                                                                            | Pago de sus tarjetas a través de la dirección <a href="http://www.bicentenario.com">www.bicentenario.com</a> . Recepción de los estados de cuenta mensuales vía correo electrónico. Envío de SMS al momento de realizar las compras.                                                                                                                                                            |
|              | Mastercard       | 1, 2, 3, 4 |                                                                                                            | Atención telefónica por el 0501-888.88.88 / 0212-853.78.42.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| AGRICOLA     | Visa             | 1, 2, 3, 4 | Nivel 4: Protección de compras, seguro pérdida de equipaje, seguro demora de equipaje, garantía extendida. |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|              | Mastercard       | 1, 2, 3, 4 | Nivel 4: Asistente personal.                                                                               | Nivel 3 y 4: Plan de Miles Bancaribe.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| BANCARIBE    | Visa             | 1, 2, 3, 4 |                                                                                                            | Banescos On Line exclusivo: banca telefónica Banescos; descuento en salidas comerciales; servicio mensajería SMS; Programa de bonificación de intereses; por financiamiento y pago oportuno. Servicio de consulta de movimientos en cuenta, saldos, referencias bancarias y pagos a través de dispensadores de autoservicio.                                                                    |
|              | Mastercard       | 1, 2, 3, 4 |                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|              | American Express | 1, 2       |                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|              | Privada (2)      | 2          |                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| BANPLUS      | Visa             | 1, 2, 3    |                                                                                                            | Atención telefónica las 24 horas del día.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|              | Mastercard       | 1, 2, 3    |                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| BFC          | Visa             | 1, 2, 3    |                                                                                                            | Acceso gratuito a BFC en línea para consultas, pagos y transferencias. Centro de Atención Telefónica las 24 horas del día. los 365 días del año a través de: 0500-677222 para llamadas desde Venezuela. Atención a través de más de 150 agencias a nivel nacional.                                                                                                                              |
|              | Mastercard       | 1, 2, 3, 4 |                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| BICENTENARIO | Visa             | 1, 2       |                                                                                                            | Envío de estados de cuenta vía correo electrónico, consultas de saldo, movimientos y pagos. Programa BODescuento, que consiste en la acumulación de puntos que pueden ser canjados por bienes y servicios en el mismo circuito de la marca privada (afiliado al BOD), los puntos se generan de acuerdo a los consumos realizados por los usuarios.                                              |
|              | Mastercard       | 1, 2       |                                                                                                            | Servicio BOD Móvil para notificaciones de consumos realizados y transacciones de consulta de saldo de la Tarjeta de Crédito.                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| BOD          | Visa             | 1, 2, 3    |                                                                                                            | Servicio de atención telefónica las 24 horas. Servicio BODInternet para la consulta de saldo, movimientos y pagos. Programa BODescuento, que consiste en la acumulación de puntos que pueden ser canjados por bienes y servicios en el mismo circuito de la marca privada (afiliado al BOD), los puntos se generan de acuerdo a los consumos realizados por los usuarios.                       |
|              | Mastercard       | 1, 2, 3, 4 |                                                                                                            | Servicio BOD Móvil para notificaciones de consumos realizados y transacciones de consulta de saldo de la Tarjeta de Crédito.                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|              | Privada (2)      | 2          |                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|              | Privada (2)      | 2          |                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| CARONI       | Visa             | 1, 2, 3    |                                                                                                            | Servicio de atención telefónica las 24 horas. Envío de estados de cuenta vía correo electrónico, cuando el cliente lo solicita.                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|              | Mastercard       | 1, 2, 4    |                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| CITIBANK     | Visa             | 1, 2, 3    |                                                                                                            | Envío de estados de cuenta vía correo electrónico, cuando el cliente lo solicita.                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|              | Mastercard       | 1, 2, 3    |                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| CORP BANCA   | Visa             | 1, 2, 3, 4 |                                                                                                            | Servicio de atención telefónica las 24 horas, a través de 0500 MIBANCA. Servicio de Corp Line (Home Banking) para consulta de saldo, movimientos y pagos a través de la página Web <a href="http://www.corpbanca.com">www.corpbanca.com</a> .                                                                                                                                                   |
|              | Mastercard       | 1, 2, 3, 4 |                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|              | American Express | 1, 2, 3, 4 |                                                                                                            | Global Assist, servicio de asistencia médica y legal al viajero. Seguro de accidente en viajes. Acceso al programa Internacional Selects. Programa de lealtad Membership Rewards.                                                                                                                                                                                                               |
|              | Privada (2)      | 2          |                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| DEL SUR      | Visa             | 1, 2, 3, 4 |                                                                                                            | Pago de sus tarjetas a través de la dirección <a href="http://www.delsur.com">www.delsur.com</a> , posibilidad de recibir sus estados de cuenta mensuales vía correo electrónico. Atención telefónica las 24 horas, los 365 días del año, a través del 0500-DEL SUR-0 (0500-333.7777) y 801.888.888. Mensajería SMS para información de transacciones, estados de cuenta y vencimiento de pago. |
|              | Mastercard       | 1, 2, 3, 4 |                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| DEL TESORO   | Visa             | 1, 2, 3, 4 |                                                                                                            | Atención personalizada en agencias y a través del 0500-888888 (0500-383.7878). Emisión de tarjeta bloqueada por seguridad, para poder usarla debe desbloquearse a través del 0501-888888. Consulta de saldo, movimientos y estados de cuenta de la tarjeta.                                                                                                                                     |
|              | Mastercard       | 1, 2, 3, 4 |                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|              | Privada (2)      | 1, 2       |                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| EXTERIOR     | Visa             | 1, 2, 3, 4 |                                                                                                            | Operaciones bancarias en línea. Centro de contacto e-34. Llamadas de verificación de transacciones sospechosas, servicio SMS con notificaciones de transacciones en TDD, refugio en ATM en TDD y TDD a información sobre saldos y fechas de pago en TDD.                                                                                                                                        |
|              | Mastercard       | 1, 2, 3, 4 |                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| GUAYANA      | Visa             | 1, 2       |                                                                                                            | Servicio de pago, movimientos, consulta de saldos y pagos a través de <a href="http://www.bicentenario.com">www.bicentenario.com</a> . Atención telefónica 24 horas a través de 0500-CANABSA.                                                                                                                                                                                                   |
|              | Mastercard       | 1, 2, 3, 4 |                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |

| Banco                 | Franchicia       | Nivel      | Franchicia (n) | Banco                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|-----------------------|------------------|------------|----------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| INDUSTRIAL            | Mastercard       | 1, 2, 3    | -              | Servicio de Home Banking, a través de la página Web <a href="http://www.bv.com.ve">www.bv.com.ve</a> . Atención telefónica 24 horas, los 365 días del año, a través del 0500-248.7325                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                       | Visa             | 1, 2, 3    | -              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| MERCANTIL             | Visa             | 1, 2, 3, 4 | -              | Bolito Mercantil, en el cual, por cada consumo que realice, acumula bolitos canjeables aplicados a la deuda con la tarjeta. Aceptación de la tarjeta Diners Club en más de 19.000 establecimientos afiliados a nivel nacional. Diners Club Awards, programa de bonificación de intereses por financiamiento y pago oportuno.                                                                                                                                     |
|                       | Mastercard       | 1, 2, 3, 4 | -              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|                       | Diners Club      | 2          | -              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|                       | Privada (n)      | 1          | -              | La Tarjeta Privada (Tarjeta Inteligente Caracas Country Club) tiene el beneficio del reintegro del 1% de los consumos facturados. Bolito Mercantil, en el cual, por cada consumo que realice, acumula bolitos canjeables aplicados a la deuda con la tarjeta.                                                                                                                                                                                                    |
| NACIONAL DE CRÉDITO   | Visa             | 1, 2, 3, 4 | -              | Servicio BNCNET para consultas de saldos, movimientos y pago de las tarjetas a través de <a href="http://www.bnc.com.ve">www.bnc.com.ve</a> . Asesoría personalizada a través del servicio de atención telefónica 0500-2825000 y 0212-5875000 las 24 horas y de la red de oficinas en sus horarios establecidos.                                                                                                                                                 |
|                       | Mastercard       | 1, 2, 3, 4 | -              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|                       | Privada (n)      | 1          | -              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| PLAZA                 | Visa             | 1, 2, 3, 4 | -              | Centro de atención telefónica las 24 horas; consulta de información vía Internet, en la dirección <a href="http://www.bancoplaza.com">www.bancoplaza.com</a> ; programa puntos plaza; programa de lealtad para clientes con productos del nivel 3 y 4.                                                                                                                                                                                                           |
|                       | Mastercard       | 1, 2, 3, 4 | -              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| PROVINCIAL            | Visa             | 1, 2, 3, 4 | -              | Programa de proximidad, página web: <a href="http://www.bancoprovincial.com">www.bancoprovincial.com</a> ; domiciliación de facturas de servicio; línea de crédito instantánea; tarjetas de crédito suplementaria; reposición inmediata de tarjetas de crédito; servicio de asistencia de emergencia relacionada con la tarjeta (Visa y Mastercard 1 y 2). Todos los beneficios anteriores y además atención telefónica exclusiva, para Visa y Mastercard 3 y 4. |
|                       | Mastercard       | 1, 2, 3, 4 | -              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| SOFITASA              | Visa             | 1, 2, 3    | -              | Acceso vía Internet al servicio de consultas de facturaciones, pagos y consumos a través de <a href="http://www.sofitasa.com">www.sofitasa.com</a> . Programa de softpoints que se acumulan por pagos y consumos. Atención telefónica 24 horas y 365 días al año a través del 0500-SOFITEL. Mensajería informativa por SMS.                                                                                                                                      |
|                       | Mastercard       | 1, 2, 3, 4 | -              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|                       | Privada (n)      | 2          | -              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| VENEZOLANO DE CRÉDITO | Visa             | 1, 2       | -              | Caja de beneficios de disfrute del Parque de Agua, ubicado en la ciudad de Maracay.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|                       | Mastercard       | 1, 2       | -              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| VENEZUELA             | Visa             | 1, 2, 3    | -              | Programa Juntos Sumamos Puntos, clave telefónica personal por el 0500 MICLAVE, clave por el 0500 MICLAVE, clave por el 0500 MICLAVE, clave por el 0500 MICLAVE.                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|                       | Mastercard       | 1, 2, 3, 4 | -              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|                       | American Express | 1, 2, 3    | -              | Asistencia telefónica para emergencias las 24 horas, los 365 días del año.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|                       | Privada (n)      | 1          | -              | La tarjeta privada "Buen Vivir Bicentenario" y "Buen Vivir Turismo" están exoneradas de la cuota de emisión.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |

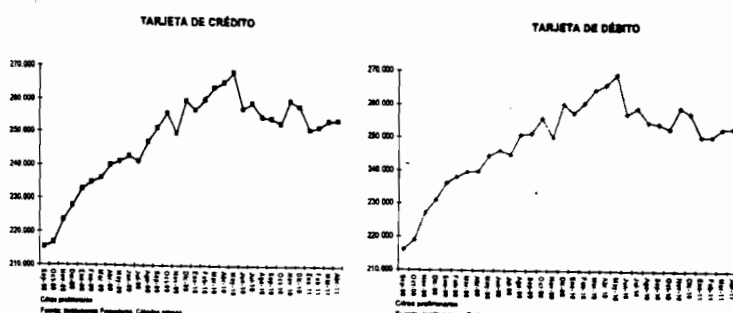
(1) Beneficio opcional ofrecido al cliente, cuyo costo es asumido en su totalidad por la institución bancaria.  
 (2) Tarjetas propias del banco, sólo pasan por sus puntos de venta.  
 (3) Tarjetas propias del banco, sólo pasan por los puntos de venta del Banco de Venezuela.

ANEXO N° 4  
Información acerca de Tarjetas de Débito

| Banco                 | Franchicia       | Cobertura | N° Puntos de Venta | N° Negocios Afiliados | N°    | Remotos 1/ | Agencia 2/ |
|-----------------------|------------------|-----------|--------------------|-----------------------|-------|------------|------------|
| 100% BANCO            | Maestro          | Nacional  | 702                | 610                   | 27    | 0          | 27         |
| ACTIVO                | Maestro          | Nacional  | 3.190              | 2.826                 | 0     | 0          | 0          |
| AGRICOLA              | Maestro          | Nacional  | 45                 | 45                    | 75    | 17         | 56         |
| BANCARIBE             | Maestro          | Nacional  | 8.943              | 5.861                 | 189   | 21         | 148        |
| BANESCO               | Maestro          | Nacional  | 45.161             | 32.657                | 1.812 | 785        | 1.027      |
| BANPLUS               | Maestro          | Nacional  | 1.937              | 1.512                 | 14    | 0          | 14         |
| BFC                   | Maestro          | Nacional  | 3.613              | 2.862                 | 150   | 19         | 131        |
| BICENTENARIO          | Maestro          | Nacional  | 10.637             | 9.900                 | 748   | 188        | 560        |
| BOD                   | Maestro          | Nacional  | 19.313             | 18.661                | 534   | 300        | 235        |
| CARONI                | Maestro          | Nacional  | 2.850              | 2.883                 | 99    | 15         | 84         |
| CITIBANK              | Maestro          | Nacional  | 0                  | 0                     | 15    | 0          | 15         |
| CORP BANCA            | Maestro          | Nacional  | 25.453             | 23.013                | 236   | 78         | 158        |
| DEL SUR               | Maestro          | Nacional  | 2.181              | 1.849                 | 47    | 7          | 40         |
| DEL TESORO            | Maestro          | Nacional  | 1.707              | 1.544                 | 180   | 64         | 116        |
| EXTERIOR              | Maestro          | Nacional  | 4.441              | 3.678                 | 137   | 13         | 124        |
| GUAYANA               | Maestro          | Nacional  | 1.889              | 1.604                 | 86    | 9          | 57         |
| INDUSTRIAL            | Maestro          | Nacional  | 129                | 22                    | 304   | 166        | 138        |
| MERCANTIL             | Maestro          | Nacional  | 41.029             | 27.740                | 1.305 | 814        | 891        |
| NACIONAL DE CRÉDITO   | Maestro          | Nacional  | 5.607              | 4.777                 | 278   | 65         | 211        |
| PLAZA                 | Maestro          | Nacional  | 3.283              | 2.886                 | 12    | 8          | 6          |
| PROVINCIAL            | Maestro          | Nacional  | 41.247             | 28.449                | 1.216 | 250        | 959        |
| SOBERANO              | Maestro          | Nacional  | 0                  | 0                     | 22    | 4          | 18         |
| SOFITASA              | Maestro          | Nacional  | 3.119              | 2.839                 | 124   | 19         | 105        |
| VENEZOLANO DE CRÉDITO | Maestro          | Nacional  | 379                | 362                   | 259   | 104        | 165        |
| VENEZUELA             | Visa Superactiva | Nacional  | 28.665             | 23.382                | 1.123 | 386        | 757        |

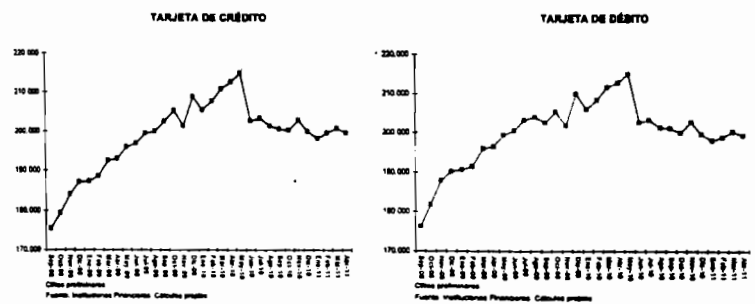
1/ Ubicados fuera de las agencias.  
 2/ Ubicados dentro de las agencias.

ANEXO N° 5  
NÚMERO DE PUNTOS DE VENTA



ANEXO N° 6

NÚMERO DE NEGOCIOS AFILIADOS



CAJEROS AUTOMÁTICOS

| Región           | Remotos 1/ | Agencia 2/ | Total |
|------------------|------------|------------|-------|
| Caracas          | 1.195      | 1.928      | 3.124 |
| La Guayana       | 541        | 865        | 1.407 |
| Los Andes        | 45         | 187        | 233   |
| Mérida           | 332        | 585        | 917   |
| Trujillo         | 334        | 529        | 863   |
| Valencia         | 284        | 654        | 938   |
| Zulia            | 205        | 581        | 787   |
| Distrito Capital | 117        | 204        | 321   |
| OTROS            | 82         | 143        | 225   |
| TOTAL            | 3.108      | 6.844      | 9.952 |

1/ Ubicados fuera de las agencias.  
 2/ Ubicados dentro de las agencias.  
 Cálculo preliminar.  
 Fuente: Instituciones Financieras. Cálculo propio.



Caracas, 26 de mayo de 2011

En mi carácter de Secretario Interino del Directorio, certifico la autenticidad del presente Aviso Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Julio César Viloria Sulbarán  
 Primer Vicepresidente General (M.F.)

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA  
 EDUCACIÓN UNIVERSITARIA  
 DESPACHO DE LA MINISTRA  
 RESOLUCIÓN N° 1100 CARACAS, 26 MAY 2011

AÑOS 201° Y 152°

De conformidad con lo previsto en los artículos 62 y 77.26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 15 de julio de 2008; artículos 5.2, 19 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; artículos 33 y 34 del Decreto N° 6.732 sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, de fecha 02 de junio de 2009; en concordancia con el artículo 90 del Decreto N° 6.076, de fecha 14 de mayo de 2008, contenido del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Educación Superior,

POR CUANTO

El supremo compromiso y la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la República Bolivariana de Venezuela, basado en principios humanistas, se sustenta en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo de la patria y del colectivo,

RESUELVE

**Artículo 1.** Se designa a la ciudadana **GLADIS EL KHOURY**, titular de la cédula de identidad N° **21.622.168**, como Coordinadora (E), cargo adscrito a la Oficina de Tecnología de la Información y la Comunicación del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria.

**Artículo 2.** Se delega en la referida ciudadana, la firma de documentos dirigidos a otras dependencias de este Ministerio, previa instrucción del Director o Directora de la Oficina de Tecnología de la Información y la Comunicación.

La funcionaria designada en el presente acto deberá informar mensualmente sobre los documentos suscritos por delegación, al Director o Directora de la Oficina de Tecnología de la Información y la Comunicación.

**Artículo 3.** La funcionaria designada, antes de tomar posesión de su cargo, deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determine la ley.

**Artículo 4.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

**MARLENE YADIRA CORDOVA**  
Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

República Bolivariana de Venezuela  
Ministerio del Poder Popular para la Educación  
Despacho de la Ministra

DM/Nº 033 Caracas, 26 de mayo de 2011

201º y 152º

De conformidad con las atribuciones establecidas en los artículos 34 y 77 numerales 19 y 26 del Decreto Nº 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y en el artículo 1 del Reglamento sobre Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 67 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Educación; este Despacho,

### RESUELVE

**Artículo 1.** Delegar en la ciudadana **YASMINA COROMOTO RAUSEO ROJAS**, titular de la Cédula de Identidad Nº V- 3.842.842, en su carácter de **Directora General Encargada del Servicio Nacional Autónomo de Atención Integral a la Infancia y a la Familia (SENIFA)**, la firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

1. Todo lo referido a la planificación, ejecución y control del presupuesto asignado al servicio, en función de administrar sus recursos financieros.
2. Autorización de pago al personal y proveedores.
3. Autorización de transferencia de recursos para el Programa de Atención Integral a la Infancia y a la Familia.
4. La correspondencia postal, telegráfica e informática relacionada con solicitudes de particulares y demás instituciones públicas y privadas, así como a funcionarios judiciales.
5. Autorización de dotación del Programa de Atención a la Infancia y a la Familia.
6. Coordinar los recursos físico-financieros de las Coordinaciones Regionales.
7. Autorización de apertura y movilización de cuentas en las entidades bancarias, así como Oficinas dirigidos a las mismas.
8. La delegación de firma en los Coordinadores y Administradores Regionales para la apertura de Fondo Rotatorio.
9. Aprobación de solicitud de viáticos y traslados.
10. Aprobación de Redotación de Caja Chica.
11. Aprobar y autorizar los pagos pertinentes al Servicio.
12. Autorizar las órdenes de compra de bienes y servicios del mismo.
13. Certificar las copias de expedientes y demás documentos cuyos originales reposen en los archivos del Servicio.

**Artículo 2.** La referida funcionaria deberá rendir cuenta al Ministro o Ministra, de los actos y documentos firmados en virtud de la delegación conferida en el artículo anterior.

Las atribuciones delegadas, así como, la firma de los actos y documentos, ejercidas y firmados de conformidad con esta Resolución deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma de la funcionaria la fecha y el número de la presente Resolución, así como la fecha y el número de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

**Artículo 3.** Se deroga la Resolución DM/Nº 41 del 26 de mayo de 2008, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.938 de la misma fecha.

Comuníquese y publíquese,

**MARYANN HANSON**  
Ministra del Poder Popular para la Educación

República Bolivariana de Venezuela  
Ministerio del Poder Popular para la Educación  
Despacho de la Ministra

DM/Nº 034 Caracas, 26 de mayo de 2011

201º y 152º

Con el supremo compromiso que la Administración Pública esté al servicio de las personas y su actuación dirigida a la atención de sus requerimientos y a la satisfacción de sus necesidades, de conformidad con la atribución establecida en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, concatenado con el artículo 77 numeral 19 del Decreto Nº 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y en concordancia con lo dispuesto en las Cláusulas Décima y Décima Primera de los Estatutos Sociales de la **Fundación Bolivariana de Informática y Telemática "FUNDABIT"**; este Despacho,

### RESUELVE

**Artículo Único:** Designar como Directores Principales y Suplentes del Consejo Directivo de la **Fundación Bolivariana de Informática y Telemática "FUNDABIT"**, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, a los ciudadanos que a continuación se mencionan:

#### 1.- Por el Ministerio del Poder Popular para la Educación:

|                                                                                  |                                                                       |
|----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------|
| <b>Directora Principal</b><br>Elsy Aracelis Torres Torres<br>C.I. Nº V-6.727.716 | <b>Suplente</b><br>Oriando Nicolas Suárez Rada<br>C.I. Nº V-5.117.494 |
|----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------|

#### 2.- Por el Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat:

|                                                                                   |                                                                           |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------|
| <b>Director Principal</b><br>Hernán Federico Messuti Ailen<br>C.I. Nº V-3.984.328 | <b>Suplente</b><br>Johnny Argenis González Pacheco<br>C.I. Nº V-9.064.518 |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------|

#### 3.- Por el Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias:

|                                                                               |                                                                         |
|-------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------|
| <b>Director Principal</b><br>José Rafael Sosa Briceño<br>C.I. Nº V-10.797.968 | <b>Suplente</b><br>Mebil Ernesto Rosales Sumoza<br>C.I. Nº V-11.180.786 |
|-------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------|

Comuníquese y publíquese,

**MARYANN HANSON FLORES**  
Ministra del Poder Popular para la Educación

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE

Número: 0000026 Caracas, 26 de mayo de 2011

201º Y 152º

### RESOLUCIÓN

En ejercicio de la atribución que me confiere el Artículo 5, Ordinal 2º de la Ley del Estatuto de la Función Pública, designo a partir del 24/05/2011, al ciudadano **ALBERTO JOSE FEBRES PINO**, titular de la Cédula de Identidad Nº 4.163.639, como DIRECTOR adscrito a la Dirección General del Despacho de este Organismo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 34 de la Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Administración Pública en concordancia con lo dispuesto en el artículo 77, ordinal 26 ejusdem, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 5890 de fecha 31-07-2008, se le autoriza para firmar los actos y documentos en las materias concernientes a las atribuciones y actividades de esa Dirección.4

Comuníquese y Publíquese  
Por el Ejecutivo Nacional,

**ING. ALEJANDRO HITCHER MARVALDI**  
Ministro

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INDUSTRIAS INTERMEDIAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INDUSTRIAS INTERMEDIAS  
TELECOM VENEZUELA, C.A.  
Caracas, 25 de Marzo de 2011

Años

200° y 152°  
Providencia Administrativa  
N° 06 / JDO-01-11

El presidente de Telecom Venezuela, C.A., ciudadano **CHUNG-KAI CHEN**, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-11.093.370, de conformidad con lo establecido en el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de fecha diecisiete (17) de febrero de 2011, debidamente protocolizada ante el Registro Mercantil Quinto de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, bajo el N° 38, Tomo 54-A; de fecha nueve (09) de marzo de 2011, en ejercicio de las atribuciones que conferidas por las Cláusulas Décima Séptima y Décima Octava, numeral 10, de los Estatutos de Telecom Venezuela, C.A., a tenor de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, este Despacho.

### RESUELVE

**PRIMERO:** Designar como Director General del Despacho (E) de la Presidencia de Telecom Venezuela, C.A., al ciudadano **Carlos Alberto Deamond Benitez**, titular de la cédula de identidad N° V-11.945.446.

**SEGUNDO:** El Director General del Despacho dentro de las funciones inherentes al cargo, tendrá la facultad de expedir certificación de documentos relacionados con los asuntos propios de Telecom Venezuela, C.A., quedando la persona que ocupe el cargo plenamente autorizada (o) facultada (o) para tal efecto, debiendo informar a la Junta Directiva de Telecom Venezuela, C.A., de la emisión de certificación de los mismos.

**TERCERO:** Esta Dirección General del Despacho a la Presidencia, tiene como propósito fortalecer la Gestión Administrativa y agilizar los trámites operativos de la empresa.

**CUARTO:** El cargo de Director (a) General del Despacho adscrito a la Presidencia, ejecutará las funciones de tipo administrativo de la empresa, así como la realización de actividades de carácter material o técnico en determinadas competencias que le sean facultadas por el Presidente (a) de Telecom Venezuela, C.A.

**QUINTO:** Las funciones inherentes al cargo de Director General del Despacho, serán asignadas única y exclusivamente por el Presidente (a) de Telecom Venezuela, C.A., mediante mandato expreso, pudiendo ser modificadas cada vez que el Presidente (a) de Telecom Venezuela, C.A., lo considere pertinente.

**SEXTO:** El nombramiento y remoción del Director General del Despacho será de la Competencia del Presidente (a) de la empresa, de acuerdo a las facultades conferidas por los Estatutos Sociales de Telecom Venezuela, C.A. (Cláusula Décima, numeral 10).

**SÉPTIMO:** Son las funciones del Director General del Despacho, establecer el mecanismo para el control y seguimiento de los asuntos internos y externos, correspondientes a la Coordinación del Presidente (a).

**OCTAVO:** Velar por el cumplimiento de las instrucciones que imparta el Presidente (a) de Telecom Venezuela, C.A., facilitando el flujo de la información a las Gerencias Generales.

**NOVENO:** Coordinar las cuentas a ser presentadas por Presidente de Telecom Venezuela, C.A., al ciudadano Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias.

**DÉCIMO:** Elaborar, coordinar y administrar la Agenda del Presidente, realizando el seguimiento de las audiencias, reuniones y demás actividades de la Presidencia.

**DÉCIMO PRIMERO:** Coordinar y preparar las actividades relacionadas con el Comité Ejecutivo, así como levantar las minutas correspondientes, con la finalidad de hacer seguimiento de las decisiones que allí se tomen.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Coordinar con las unidades del organismo la elaboración de los Informes de Gestión Institucional.

**DÉCIMO TERCERO:** Coordinar la presentación de cuentas ante el Presidente (a) de Telecom Venezuela, C.A., de los Gerentes.

**DÉCIMO CUARTO:** Dirigir, coordinar y supervisar los servicios secretariales, así como recibir y tramitar la correspondencia enviada a la Presidencia, con la finalidad de dar respuesta inmediata y oportuna a las comunicaciones recibidas.

**DÉCIMO QUINTO:** Participar en el control de gestión y en la planificación y formulación presupuestaria, a fin de coadyuvar el seguimiento de los resultados en la gestión del Despacho.

**DÉCIMO SEXTO:** Coordinar y supervisar todas las actividades de apoyo administrativo, así como el archivo y la correspondencia de Presidencia, con la finalidad de garantizar un eficiente funcionamiento y control de los documentos generados y recibidos en la Presidencia.

**DÉCIMO SÉPTIMO:** Participar en la elaboración y discusión del presupuesto anual de Telecom Venezuela, C.A.

**DÉCIMO OCTAVO:** La presente Providencia Administrativa estará vigente desde 30 de marzo de 2011.

Comuníquese y Publíquese.

**CHUNG-KAI CHEN**

Presidente de Telecom Venezuela, C.A.

Según Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas de fecha 17 de febrero de 2011, protocolizada ante el Registro Mercantil Quinto de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda en fecha de marzo de 2011, bajo el N° 38, Tomo 54-A.

## TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA  
SALA PLENA

Vista la solicitud del ciudadano **LUIS ALFREDO SUCRE CUBA**, titular de la Cédula de Identidad N° 526.854, quien ocupara el cargo de **MAGISTRADO DE LA SALA ELECTORAL**, mediante la cual, de conformidad con lo previsto en los artículos 1° y 5° del Reglamento sobre el Régimen Jubilaciones y Pensiones del Personal del Tribunal Supremo de Justicia, aprobado el 24 de noviembre de 1999, solicita le sea concedido el beneficio de jubilación, en virtud de tener setenta y seis (76) años de edad y haber acumulado cuarenta y cinco (45) años al servicio del Estado, de los cuales permaneció en el Tribunal Supremo de Justicia cinco (5) años, un (1) mes y veinticuatro (24) días. Verificado el supuesto en que se encuentra el solicitante con lo previsto en el artículo 5° del Reglamento sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Magistrados, Funcionarios, Empleados y Obreros al servicio de este Alto Tribunal, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 36.904 de fecha 2 de marzo de 2000, todo lo cual aparece comprobado en el correspondiente expediente y en el respectivo análisis de cálculo de jubilación, el Tribunal Supremo de Justicia en Sala Plena, en uso de la atribución que le confiere la Ley, y conforme a lo aprobado en sesión de la Sala Plena de fecha 24 de marzo de dos mil diez, con vista del informe de fecha 29 de enero de 2010 elaborado al efecto por la Gerencia General de Administración y Servicios de este Máximo Tribunal,

### ACUERDA

1°.) Jubilar al ciudadano **LUIS ALFREDO SUCRE CUBA**, titular de la Cédula de Identidad N° 526.854, a partir del día veinticuatro (24) de marzo de dos mil diez.

2°.) Asignarle una pensión mensual por concepto de jubilación equivalente al noventa por ciento (90%) de su última remuneración mensual, cálculo que a tales efectos realizará la Gerencia General de Administración y Servicios, pagadera por quincenas vencidas, con los ajustes a que hubiere lugar y con cargo a la respectiva partida de que dispone el Tribunal para tales fines en su presupuesto.

3°.) Comunicar al solicitante lo acordado, así como al Gerente General de Administración y Servicios de este Alto Tribunal, para que éste proceda a realizar las respectivas provisiones y los pagos ordenados.

Publíquese y regístrese.

Dado, firmado y sellado en el Tribunal Supremo de Justicia, en Caracas, a los veinticuatro (24) días del mes de marzo de dos mil diez. Años 199° de la Independencia y 151° de la Federación.



El Primer Vicepresidente  
OMAR ALFREDO MORA DÍAZ



El Segundo Vicepresidente  
LUIS ALFREDO SUAREZ CUBA

EVELYN MARRERO ORTIZ

YRIS ARMENIA PEÑA ESPINOZA

ELADIO RAMÓN APONTE APONTE

Los Magistrados,

FRANCISCO CARRASQUERO LÓPEZ

YOLANDA JAIMES GUERRERO

LUIS MARTÍNEZ HERNÁNDEZ

YOLANDA JAIMES GUERRERO

DEYANIRA NIEVES BASTIDAS



RAFAEL PERDOMO

PEDRO RAFAEL RONDÓN HAAZ

LEVIS IGNACIO ZERPA

HADEL MOSTAFÁ PAOLINI

ANTONIO RAMÍREZ JIMÉNEZ

CARLOS ALFREDO OBERTO VÉLEZ

BLANCA ROSA MÁRMOL DE LEÓN

ALFONSO VALBUENA CORDERO

EMIRO GARCÍA ROSAS

RAFAEL ARÍSTIDES RENGIFO CAMACARO

EDUARDO RAMÓN VEGAS TORREALBA

JUAN JOSÉ NÚÑEZ CALDERÓN

LUIS ANTONIO ORTIZ HERNÁNDEZ

HÉCTOR CORONADO FLORES



EDUARDO FRANCESCO GUTIÉRREZ

CARMEN ELVIRA PORRAS DE ROA

MARCOS TULIO DUGARTE PADRÓN

CARMEN ZULETA DE MERCHÁN

MIRIAM DEL VALLE MORANDY MUJARES

ARCADIO DELGADO ROSALES



La Secretaria,

OSCAR DOS SANTOS P.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA  
SALA PLENA

Vista la solicitud del ciudadano RAFAEL ARÍSTIDES RENGIFO CAMACARO, titular de la Cédula de Identidad N° 634.423, quien ocupara el cargo de MAGISTRADO DE LA SALA ELECTORAL, mediante la cual, de conformidad con lo previsto en los artículos 1° y 3° literal "c" del Reglamento sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal del Tribunal Supremo de Justicia, aprobado el 24 de noviembre de 1999, solicita le sea concedido el beneficio de jubilación, en virtud de tener sesenta y tres (63) años de edad y haber acumulado doce (12) años al servicio del Estado, de los cuales cinco (5) años, nueve (9) meses y doce (12) días, trabajó en Petróleos de Venezuela S.A. (PDVSA); diez (10) meses y catorce (14) días en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura; cinco (5) años, ocho (8) meses y diez (10) días permaneció en el Tribunal Supremo de Justicia; tomando en cuenta que además tiene catorce (14) años y ocho (8) meses ejerciendo la docencia. Verificado el supuesto en que se encuentra el solicitante con lo previsto en el artículo 3° literal "c" del Reglamento sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Magistrados, Funcionarios, Empleados y Obreros al servicio de este Alto Tribunal, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 36.904 de fecha 2 de marzo de 2000, todo lo cual aparece comprobado en el correspondiente expediente y en el respectivo análisis de cálculo de jubilación, el Tribunal Supremo de Justicia en Sala Plena, en uso de la atribución que le confiere la Ley, y conforme a lo aprobado en sesión de la Sala Plena de fecha 24 de marzo de dos mil diez, con vista del informe de fecha 29 de enero de 2010 elaborado al efecto por la Gerencia General de Administración y Servicios de este Máximo Tribunal,

ACUERDA

1°. Jubilar al ciudadano RAFAEL ARÍSTIDES RENGIFO CAMACARO, titular de la Cédula de Identidad N° 634.423, a partir del día veinticuatro (24) de marzo de dos mil diez.

2°. Asignarle una pensión mensual por concepto de jubilación equivalente al noventa por ciento (90%) de su última remuneración mensual, cálculo que a tales efectos realizará la Gerencia General de Administración y Servicios, pagadera por quincenas vencidas, con los ajustes a que hubiere lugar y con cargo a la respectiva partida de que dispone el Tribunal para tales fines en su presupuesto.

3°. Comunicar al solicitante lo acordado, así como al Gerente General de Administración y Servicios de este Alto Tribunal, para que éste proceda a realizar las respectivas previsiones y los pagos ordenados.

Publíquese y regístrese.

Dado, firmado y sellado en el Tribunal Supremo de Justicia, en Caracas, a los veinticuatro (24) días del mes de marzo de dos mil diez. Años 199° de la Independencia y 151° de la Federación.

La Presidenta,



TERESA ROSA RAMÍREZ

El Primer Vicepresidente,  
OMAR ALFREDO MORA DÍAZ

El Segundo Vicepresidente,  
LUIS ALFREDO SUCRE CUBA

Los Directores,  
EVELYN MARRERO ORTIZ

YRIS ARMENIA PEÑA ESPINOZA

ELADIO RAMÓN APONTE APONTE

Los Magistrados,

FRANCISCO CARRASQUERO LÓPEZ

YOLANDA JAIMES GUERRERO

LUIS MARTÍNEZ HERNÁNDEZ

ISABELLA PÉREZ VELÁSQUEZ

DEYANIRA NIEVES BASTIDAS

JUAN RAFAEL PERDOMO

PEDRO RAFAEL RONDÓN HAAZ

LEVIS IGNACIO ZERPA

HADEL MOSTAFÁ PAOLINI

ANTONIO RAMÍREZ JIMÉNEZ

CARLOS ALFREDO OBERTO VÉLEZ

BLANCA ROSA MARMOL DE LEÓN

ALFONSO VALBUENA CORDERO

RAFAEL ARÍSTIDES RENGIFO CAMACARÓ

JUAN JOSÉ NUÑEZ CALDERÓN

HECTOR CORONADO FLORES

CARMEN EL VIGA PORRAS DE ROA

CARMEN ZULETA DE MERCHÁN

ARCADIO DELGADO ROSALES

MIRIAM DEL VALLE MORANDY MIJARES

MIRO GARCÍA ROSAS

LUIS ANTONIO ORTIZ HERNÁNDEZ

FRANCESCO FRANCESCO GUTIÉRREZ

TULIO DUGARTE PADRÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA  
SALA PLENA

Caracas, 13 de abril de 2011  
200° y 152°

### RESOLUCIÓN N° 2011-0011

De conformidad con los artículos 267 y 269 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, corresponde al Tribunal Supremo de Justicia, la dirección, el gobierno y la administración del Poder Judicial.

#### CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 26 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, el Estado debe garantizar a los ciudadanos una justicia accesible y expedita.

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 259 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela creó la Jurisdicción Contencioso Administrativa y estableció las competencias que son inherentes al Tribunal Supremo de Justicia y a los demás tribunales que determine la ley.

#### CONSIDERANDO

Que mediante la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.447 de fecha 16 de junio de 2010, se publicó la Ley Orgánica de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 18 de la Ley Orgánica de la Jurisdicción Contencioso Administrativa establece que "En cada Estado funcionará al menos un Juzgado Superior Estatal de la Jurisdicción Contencioso Administrativa".

#### CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 14 de la referida Ley, corresponde a la Sala Plena, a solicitud de la Sala Político-Administrativa, establecer el número y la distribución territorial de los órganos de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### CONSIDERANDO

Que la Disposición Final 'Única' de la Ley Orgánica de la Jurisdicción Contencioso Administrativa establece un término de ciento ochenta (180) días a partir de su publicación en la Gaceta Oficial para que se implemente la Estructura Orgánica de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

#### RESUELVE

**Artículo 1:** Se crea un (1) Juzgado Superior Estatal de la Jurisdicción Contencioso Administrativa en el Estado Sucre, con sede en la ciudad de Cumaná, el cual se denominará: Juzgado Superior Estatal Contencioso Administrativo de la Circunscripción Judicial del Estado Sucre.

**Artículo 2:** El Juzgado Superior antes referido tendrá competencia exclusiva en materia contencioso - administrativa.

**Artículo 3:** Se suprime al Juzgado Superior Civil (Bienes) y Contencioso Administrativo de la Región Nor - Oriental, con sede en la ciudad de Barcelona, la competencia territorial en las causas contenciosas administrativas que pertenezcan a la jurisdicción del Estado Sucre.

**Artículo 4:** El Tribunal señalado en el artículo anterior seguirá conociendo las causas cuya competencia territorial corresponda a la Circunscripción Judicial del Estado Sucre, hasta que entre en funcionamiento el Juzgado Superior que a tales efectos se crea mediante esta Resolución. Una vez que esto ocurra, los expedientes que conforme a la distribución de competencia territorial ordenada correspondan al nuevo Juzgado Superior, les serán remitidos inmediatamente para que continúe su tramitación.

**Artículo 5:** La supresión de competencia y la creación del nuevo tribunal que se determina en esta Resolución, serán anunciadas mediante un cartel que deberá ser fijado a las puertas de los respectivos tribunales.

**Artículo 6:** La Dirección Ejecutiva de la Magistratura queda encargada de la ejecución de la presente Resolución en los aspectos que estén relacionados con la dotación de infraestructura, equipos y material,

así como con los recursos humanos, presupuestarios y técnicos necesarios para el funcionamiento del Juzgado creado.

**Artículo 7:** La presente Resolución tendrá vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Judicial de la República Bolivariana de Venezuela y en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

Dada, firmada y sellada en el Salón de Sesiones del Tribunal Supremo de Justicia, en Caracas, a los trece (13) días del mes de abril de dos mil once. Años: 200° de la Independencia y 152° de la Federación.



El Primer Vicepresidente,

Segunda Vicepresidenta,

OMAR ALFREDO MORA DÍAZ

JHANETT MARÍA MADRIZ SOTILLO



EVELYN MARRERO ORTIZ

NINOSKA BEATRIZ QUEIPO BRICEÑO

Los Magistrados,

FRANCISCO GARRASQUEO LÓPEZ

YOLANDA JAIMES GUERRERO

MALQUIAS GIL RODRÍGUEZ

ISABELA PÉREZ VELÁSQUEZ

DEYANIRA NIEVES BASTIDAS

LUIS EDUARDO FRANCISCHI GUTIÉRREZ

LEVIS IGNACIO ZERPA

ANTONIO RAMÍREZ JIMÉNEZ

CARLOS ALFREDO OBERTO VÉLEZ

JUAN RAFAEL PERDOMO

ALFONSO VALBUENA CORDERO

BLANCA ROSA MÁRMOL DE LEÓN

EMIRO GARCÍA ROSAS

FERNANDO RAMÓN VEGAS TORREALBA

JUAN JOSÉ NÚÑEZ CALDERÓN

LUIS ANTONIO ORTIZ HERNÁNDEZ

ELADIO RAMÓN APONTE APONTE

HÉCTOR CORONADO FLORES

CARMEN ELVIGIA PORRAS DE ROA

MARCOS TULIO DUGARTE PADRÓN

CARMEN ZULETA DE MERCHÁN

MARCADIO DELGADO ROSALES

JUAN JOSÉ MENDOZA JOVER

GLADYS MARÍA GUTIÉRREZ ALVARADO

TRINA OMAIRA ZURITA

OSCAR JESÚS LEÓN UZCÁTEGUI



# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXXXVIII — MES VIII      Número 39.682

Caracas, jueves 26 de mayo de 2011

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria  
Caracas - Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003  
en la Gaceta Oficial N° 37.818  
<http://www.minci.gob.ve>

**Esta Gaceta contiene 24 Págs. costo equivalente  
a 10,05 % valor Unidad Tributaria**

### LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

*Artículo 11.* La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

*Artículo 12.* La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

*Parágrafo único.* Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial.

*Artículo 13.* En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea conveniente por el Ejecutivo Nacional.

*Artículo 14.* Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

**El SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela  
advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del  
Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.**